



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año VIII

viernes, 1 de agosto de 1986

Número 75

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16. - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30. - 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA	
2258. Decreto 138/1986, de 30 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.	2.632	2121. Orden de 14 de julio de 1986, por la que se autorizan diversas tarifas.	2.635
CONSEJERIA DE GOBERNACION		2122. Orden de 14 de julio de 1986, por la que se autorizan tarifas de agua potable.	2.635
2260. Decreto 140/1986, de 30 de julio, por el que se aprueba la nueva estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.	2.633	2125. Orden de 17 de julio de 1986, por la que se autorizan tarifas de agua potable y leche fresca.	2.636
2261. Decreto 141/1986, de 30 de julio, por el que se regula provisionalmente lo estructura y composición del Instituto Andaluz de Administración Pública.	2.634	2124. Orden de 21 de julio de 1986, por la que se autorizan tarifas de agua potable.	2.636
		CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
		3151. Orden de 21 de julio de 1986, por la que se modifica una fiesta local en el municipio de los Palacios y Villafraña (Sevilla).	2.637

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA			
2253. Decreto del Presidente 133/1986, de 30 de julio, por el que cesa como Directora del Gabinete de la Presidencia, doña María del Carmen Calleja de Pablos, por pase a otro destino.	2.637	2259. Decreto 139/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Director del Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales, a don José Ramón Antúnez Castillo.	2.638
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		2252. Orden de 30 de julio de 1986, por lo que cesa como Director del Área de Estudio y de Acción Cultural del Gabinete de la Presidencia, don José Ramón Antúnez Castillo, por pase a otro destino.	2.638
2254. Decreto 134/1986, de 30 de julio, por el que cesa como Viceconsejero de la Presidencia, don Alfredo Pérez Cano, por pase a otro destino.	2.637	CONSEJERIA DE GOBERNACION	
2255. Decreto 135/1986, de 30 de julio, por el que cesa como Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia, don José Luis González-Cabollas Iñigo.	2.637	2262. Decreto 142/1986, de 30 de julio, por el que se cesa como Director General de Política Interior, a don Antonio Claret García Górcia.	2.638
2256. Decreto 136/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Viceconsejero de la Presidencia a don Rafael Benavente García.	2.637	2263. Decreto 143/1986, de 30 de julio, por el que se cesa como Director General de Administración Local a don Antonio Nieto Rivera.	2.638
2257. Decreto 137/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia don Juan Manuel López Benjumea.	2.637	2264. Decreto 144/1986, de 30 de julio, por el que se cesa como Secretaria General Técnica, a doña Carmen Caprián Cormona.	2.638
		2265. Decreto 145/1986, de 30 de julio, por el que se cesa	

como Director General de Justicia o don Jose Antonio Sainz-Pardo Casanova. 2.638

Decreto 146/1986, de 30 de julio, por el que se cesa como Directora General de la Función Pública a doña Encarnación Garrido Molina. 2.638

Decreto 147/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Viceconsejero de Gobernación a don Antonio Claret García García. 2.639

Decreto 148/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública a doña Carmen Calleja de Pablo. 2.639

Decreto 149/1986, de 30 de julio, por el que se nombro Secretario General para la Función Pública a Don Angel Martín-Lagos Contreras. 2.639

Decreto 150/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Inspectora General de Servicios a doña Carmen Capitán Carmona. 2.639

Decreto 151/1986, de 30 de julio, por el que se cesa como Delegado de Gobernación de Huelva a don Francisco de Paula Molina González. 2.639

Decreto 152/1986, de 30 de julio, por el que se cesa como Delegada de Gobernación de Jaén a don Manuel Cortés Ballesteros. 2.639

Decreto 153/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Director General de Política Interior a don Francisco de Paula Molina González. 2.639

Decreto 154/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Secretario General Técnico a don José Francisco Parra Arcas. 2.639

Decreto 155/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Director General de Administración Local y Justicia a don José Antonio Sainz-Pardo Casanova. 2.640

Decreto 156/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Director General del Juego a don Manuel Cortes Ballesteros. 2.640

Decreto 157/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Director General de Organización y Métodos a don Alfredo Pérez Cano. 2.640

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 158/1986, de 30 de julio, por el que se cesa, por pase a otro destino, como Viceconsejero de Economía e Industria a don José María Romero Calero. 2.640

Decreto 159/1986, de 30 de julio, por el que se cesa, por pase a otro destino, como Secretario General Técnico de la Consejería de Economía e Industria a don Pedro Bisbal Aróztegui. 2.640

Decreto 160/1986, de 30 de julio, por el que se cesa por pase a otro destino, como Delegado Provincial de la Consejería de Economía e Industria a don Faustino Díaz Fernández. 2.640

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 161/1986, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de don José Antonio Griñán Martínez como Viceconsejero de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social. 2.640

Decreto 162/1986, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de don Angel Elicio Vicente Gómez como Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social. 2.641

Decreto 163/1986, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de don Enrique Vila Vilar como Director General

de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social. 2.641

Decreto 164/1986, de 30 de julio, por el que se nombra como Viceconsejero de Trabajo y Bienestar Social a don Enrique Vila Vilar. 2.641

Decreto 165/1986, de 30 de julio, por el que se nombra como Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social a don Pedro Bisbal Aróztegui. 2.641

Decreto 166/1986, de 30 de julio, por el que se nombra como Director General de Trabajo a don Faustina Díaz Fernández. 2.641

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 179/1986, de 30 de julio, por el que cesa como Secretario General del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, don Juan Manuel López Benjumea, por pase a otro destino. 2.641

CONSEJERIA DE SALUD

Decreto 167/1986, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de don Francisco Torres González, como Viceconsejero de Salud y Consumo. 2.641

Decreto 168/1986, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de don Silverio Barriga Jiménez, como Director General de Estructuración y Estudios Sanitarios. 2.642

Decreto 169/1986, de 30 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Griñán Martínez, como Viceconsejero de Salud. 2.642

Decreto 170/1986, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de don Norberto Sanfrutos Velázquez, como Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo. 2.642

Decreto 171/1986, de 30 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Norberto Sanfrutos Velázquez, como Secretario General Técnico de la Consejería de Salud. 2.642

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 172/1986, de 30 de julio, por el que se cesa, a petición propia, a don Juan Santaella López, Viceconsejero de Educación y Ciencia. 2.642

Decreto 173/1986, de 30 de julio, por el que don Rafael Benavente García, cesa como Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, por pase a otro destino. 2.642

Decreto 174/1986, de 30 de julio, por el que don Juan María Casado Salinas, cesa como Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por pase a otro destino. 2.643

Decreto 175/1986, de 30 de julio, por el que don Alfonso Vázquez Medel, cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva, por pase a otro destino. 2.643

Decreto 176/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Viceconsejero de Educación y Ciencia, a don Juan María Casado Salinas. 2.643

Decreto 177/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Director General de Personal, de la Consejería de Educación y Ciencia, a don Alfonso Vázquez Medel. 2.643

Decreto 178/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar, de la Consejería de Educación y Ciencia, a don Luis Parras Guijosa. 2.643

3146. Resolución de 10 de julio de 1986, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran Profesores del Cuerpo de Titulares de dicho Universidad a los señores que se citan, en virtud de concurso de acceso. 2.643

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía. 2.644

3133. Orden de 11 de julio de 1986, por la que se convocan

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

vo del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidas de la provincia de Sevilla. 2.653

3123. Orden de 11 de julio de 1986, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Pacheco Ocaño, en nombre y representación del ilustre Ayuntamiento Constitucional de San Roque (Cádiz). 2.646

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Resolución de 22 de julio de 1986, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 1985. 2.654

3198. Resolución de 30 de septiembre de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan. 2.646

3128. Resolución de 22 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas. 2.647

Corrección de errores a la Orden de 5 de mayo de 1986, por la que se establecen normas para la obtención de ayudas financieras a proyectos de inversiones en el Sector de la Distribución Comercial. (BOJA núm. 68, de 11.7.86). 2.654

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 21 de julio de 1986, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se acuerda el cambio de nombre del Hogar Villa Teresita, el Colegio Nuestra Señora del Alcázar y El Colegio Sagrada Familia. 2.655

3115. Resolución de 7 de julio de 1986, de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Cádiz. 2.647

CONSEJERIA DE CULTURA

3118. Resolución de 7 de julio de 1986, de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Córdoba. 2.649

Orden de 22 de julio de 1986, por la que se regulan las indemnizaciones por asistencias a las reuniones del Patronato de la Alhambra y Generalife. 2.655

3116. Resolución de 7 de julio de 1986, de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Huelva. 2.650

3114. Resolución de 7 de julio de 1986, de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidas de la provincia de Jaén. 2.651

Resolución de 1 de julio de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Hospital de Nuestra Señora del Carmen (Hospital de Mujeres o de Donas), en Cádiz. 2.655

3117. Resolución de 7 de julio de 1986, de aprobación definitiva

Resolución de 8 de julio de 1986, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía. 2.656

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO 1 DE ALCALA DE HENARES

3144. Edicto sobre cédula de citación. 2.656

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 525/86). 2.657

3113. Resolución de 23 de julio de 1986, de la Dirección

CONSEJERIA DE TURISMO COMERCIO Y TRANSPORTES

2326 - Resolución de 17 de julio de 1986, por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la redacción del proyecto y obras de ejecución del telesilla «Stadium», en Sierra Nevada (Granada). 2.657

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

2119 - Resolución de 16 de julio de 1986, de la Secretaría

General Técnica, por la que se adjudican de forma definitiva contratos de obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial. 2.657

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

2120 - Resolución de 18 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican. 2.658

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

2140 - Resolución de 7 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la declaración de utilidad pública de las obras de ampliación de zona de acopio existente. Carretera AL-120. Travesía de Benhadux y Chucho, p.k. 0,120. (JA-CS-AL-104). 2.658

2141 - Resolución de 7 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la declaración de utilidad pública de las obras de reparación de edificios, construcción de nave almacén junto a zona de acopios existentes en la carretera AL-120. Travesía de Benhadux-Chucho, p.k. 122,700 (JA-CS-AL-110). 2.658

2142 - Resolución de 7 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la declaración de utilidad pública de las obras de acondicionamiento de la intersección de acceso a Macael, en la carretera AL-841, ramal de AL-840 a Macael, p.k. 0,00 al 0,20. (JA-SV-AL-107). 2.658

2143 - Resolución de 7 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por lo que se anuncia la declara-

ción de utilidad pública de las obras de mejora de puntos singulares en la carretera C-332, de Orgiva a Almería por Ugijar, sección Gádor a Laujar, p.k. 5,90; 13,80; 18,20; 19,90 y 20. Localidades varias. (JA-SV-AL-108). 2.658

2126 - Resolución de 17 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas de la obra de acondicionamiento en la CN-334, de Sevilla a Málaga y Granada. Tramo: Estepa-límite de provincia (1-SE-403). 2.660

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

2801 - Anuncio sobre contratación. (PP. 468/86). 2.661

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA (ALMERIA)

2818 - Edicto sobre concurso para adjudicación de puestos en mercado de abastos. (PP. 423/86). 2.661

SOCIEDAD COOPERATIVA BAHIA DEL SOL

2914 - Anuncio sobre disolución. (PP. 486/86). 2.662

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 138/1986, de 30 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

La reasignación de competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía llevada a cabo al constituirse el nuevo Consejo de Gobierno requiere la estructuración de la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con los nuevos cometidos que le son asignados. A ello responde el presente Decreto, que persigue determinar los órganos básicos de la Consejería, así como las funciones de los mismos.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986.

DISPONGO:

Artículo 1º. Corresponden a la Consejería de La Presidencia la asistencia política y técnica del Presidente y del Vicepresidente o Vicepresidentes, si los hubiere; la coordinación y el estudio del desarrollo y cumplimiento del programa legislativo; las relaciones con el Parlamento; el asesoramiento y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma; Protocolo y Ceremonial; las competencias en materia de Comunicación Social; administración económica y del personal de la Presidencia de la Junta de Andalucía; Secretariado del Consejo de Gobierno y de los Comisiones Delegadas, seguimiento y control de la ejecución de los acuerdos de ambos, Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, y publicaciones oficiales de carácter institucional.

Artículo 2º. 1. La Consejería de la Presidencia se estructura, bajo la superior dirección de su titular, en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Comunicación Social.
- Dirección General de Relaciones con el Parlamento.
- Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales.
- Gabinete Jurídico.
- Portavoz del Gobierno.

2. El Consejo de Dirección de la Consejería, presidido por su titular, estará formado por el Viceconsejero que, en caso de ausencia o vacante del Consejero asumirá la presidencia; el Secretario General Técnico; El Director General de Comunicación Social; el Director General de Relaciones con el Parlamento; el Director del Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales; el Jefe del Gabinete Jurídico y el Portavoz del Gobierno.

3. El Consejero estará asistido por una Secretaría, al frente de la cual podrá designarse un titular con categoría de Jefe de Servicio.

Artículo 3º. VICECONSEJERIA.

El Viceconsejero ejerce la jefatura superior del Departamento después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Así mismo osumirá las funciones que le corresponden según lo previsto en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y, ade-

más, aquellas específicas que el Consejero expresamente le delegue.

Artículo 4°. SECRETARIA GENERAL TECNICA.

La Secretaria General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones que le corresponden en virtud de lo prevenido por el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Especialmente le corresponde la preparación e informes de disposiciones y, en general, la elaboración de estudios, planes y programas y la asistencia técnica y administrativa de la Consejería; las funciones del Secretariado del Consejo de Gobierno y de las Comisiones Delegadas y el seguimiento y control de la ejecución de los acuerdos de ambos, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y publicaciones oficiales de carácter institucional.

Asimismo le corresponde la administración del personal; el régimen interior y los asuntos generales; la elaboración de anteproyectos de gastos; la administración de los créditos, la contratación de obligaciones y la tramitación de las autorizaciones de gastos y propuestas de pagos, y la contratación.

Artículo 5°. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL.

A la Dirección General de Comunicación Social le corresponde la elaboración de las directrices para la organización de los medios de comunicación dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, el desarrollo y ejecución de las competencias que a la Comunidad le confiere el Estatuto de Autonomía en materia de prensa y medios de comunicación, así como las contenidas en el Estatuto Jurídico de Radio y Televisión.

Le corresponde, osimismo, formalizar las relaciones de los órganos de la Administración con las entidades dedicadas a la comunicación social y asistir y asesorar a los órganos de la Administración en los aspectos informativos de su actuación.

Artículo 6°. DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO.

La Dirección General de Relaciones con el Parlamento, es el órgano encargado de la comunicación entre el Gobierno y el Parlamento. En tal sentido, le corresponden las Relaciones con el Parlamento y la tramitación de los asuntos en los que aquéllas se formalicen, así como la información de la actividad parlamentaria o las distintos Consejeros. El titular de la Dirección General represento al Gobierno en la Junta de Portavoces.

Artículo 7°. GABINETE DE ANALISIS Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

Al Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales con categoría de Dirección General, le corresponde la realización de análisis y estudios, así como la canalización de las relaciones de carácter institucional con los demás Administraciones Públicas y Organizaciones Internacionales.

Artículo 8°. GABINETE JURIDICO.

Al Gabinete Jurídico, cuyo titular tendrá categoría de Director General, le compete el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Administración y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, y el seguimiento del Derecho Comunitario Europeo y la adecuación al mismo del Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9°. PORTAVOZ DEL GOBIERNO.

El Portavoz del Gobierno, con rango de Dirección General, es el órgano encargado de la elaboración y difusión de los comunicados del Consejo de Gobierno y de su presidente, de la reseña de actividades de ambos y de la coordinación de los Servicios Informativos de los distintas Consejerías. A este efecto dependen funcionalmente del Portavoz del Gobierno los Organos Informativos de las Consejerías y de sus Organismos Autónomos y demás Organismos y entidades adscritos.

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto se desarrolla la estructura básica de la Consejería de la Presidencia establecida por este Decreto, los Directores de las Areas Institucional, Socio-Laboral y de Política Presupuestaria del Gabinete de la Presidencia quedan provisionalmente adscritos al Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. Quedan derogados las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Segundo. La Consejería de la Presidencia dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 140/1986, de 30 de julio, por el que se aprueba la nueva estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

El Decreto del Presidente 130/86, de 30 julio, modifica las competencias de la Consejería de Gobernación o fin de adaptarla, en orden o una mayor funcionalidad, a las necesidades organizativas detectadas y a las surgidas, unos, de la adscripción a aquélla de las correspondientes en materia de Función Pública, Organización y Métodos e Inspección de Servicios; otras, de la asunción por otros departamentos de competencias que hasta ahora venía gestionando la Consejería de Gobernación, como son las relativas a Medios de Comunicación Social y Tutela de Menores, así como las derivadas de un considerable incremento de la gestión en materia de Juegos y Espectáculos.

Elo exige modificar la estructura de la Consejería de Gobernación, sustituyendo a la que, de conformidad con la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, fue aprobada por Decreto 311/1984, de 11 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previo deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de julio de 1986

DISPONGO

Artículo 1.

1. La Consejería de Gobernación, bajo la superior dirección del Consejero, se estructura en los siguientes Organos Directivos:

Viceconsejería.
Secretaría General para la Función Pública.
Dirección General de Política Interior.
Dirección General de Administración Local y Justicia.
Dirección General de Organización y Métodos.
Dirección General de Juego.
Secretaría General Técnica.
Inspección General de Servicios.

2. Constituirán el Consejo de Dirección, bajo la presidencia del Consejero:

El Viceconsejero, que le sustituirá en su ausencia; el Secretario General para la Función Pública, el Director General de Política Interior, el Director General de Administración Local y Justicia, el Director General de Organización y Métodos, el Director General de Juego, el Secretario General Técnico, el Inspector General de Servicios, pudiendo ser convocados cuando se considere necesario, los titulares de otras unidades y organismos de la Consejería.

Artículo 2. Viceconsejería.

1. El Viceconsejero ejerce la Jefatura superior del Departamento después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Con tal carácter, y siempre bajo las directrices del Consejero, tiene las siguientes facultades: ostentar la representación del Departamento por delegación del Consejero; desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieren al mismo, salvo los casos reservados a la decisión del Consejero o de los Directores Generales; asumir la inspección de los centros, dependencias y organismo afectos al Departamento; disponer cuanto concierne al régimen interno de los Servicios Generales de la Consejería y resolver los

respectivos expedientes cuando no sea facultad privativa del Consejero o de los Directores Generales; actuar como órgano de comunicación con los demás Departamentos y con los Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería y ejercer todas las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes y aquellas específicas que el Consejero expresamente le delegue.

2. Corresponde, además, al Viceconsejero velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

Artículo 3. Secretaría General para la Función Pública.

A la Secretaría General para la Función Pública, con rango de Viceconsejería, corresponden las actuaciones relativas de la Función Pública y coordinar las actividades de las Direcciones Generales de Organización y Métodos e Inspección General de Servicios.

En particular: El estudio, informe y propuesta de medidas relativas al Ordenamiento Jurídico de la Función Pública; la elaboración de los criterios para coordinar la programación, a medio y largo plazo, de las necesidades de personal; la elaboración de la Oferta Pública de Empleo; la propuesta de Convocatoria para la provisión de puestos de trabajo; el control de las inscripciones y anotaciones en el Registro de Personal; la autorización previa al nombramiento de funcionarios interinos; impulsar, coordinar y en su caso establecer y ejecutar los planes, medidas y actividades tendentes a la formación y promoción de personal; las competencias atribuidas en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8.B.3 del Convenio para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía; cuantas otras funciones le sean delegadas o desconcentradas por el Consejero conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4. de la referida Ley 6/1985, en lo que a la gestión del personal se refiere.

Toda ella, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y normas que lo desarrollen, y sin perjuicio de las funciones que en las referidas materias estén atribuidas a otros Organos Directivos.

Artículo 4. Dirección General de Política Interior.

La Dirección General de Política Interior tendrá encomendadas las competencias que en materia de Policía Locales, Protección Civil, Seguridad y Elecciones, tenga atribuida la Consejería.

Artículo 5. Dirección General de Administración Local y Justicia.

La Dirección General de Administración Local y Justicia tendrá encomendado el desarrollo y ejecución de los actividades encomendadas o la coordinación con los Corporaciones Locales Andaluzas. Le corresponde igualmente la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de Administración Local le están atribuidas a la Junta de Andalucía.

También le compete la coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Asimismo, tendrá encomendado el desarrollo de los competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de Instituciones Penitenciarias, y en general, las previstos en los artículos 52 y 53 del Estatuto de Autonomía.

Artículo 6. Dirección General de Organización y Métodos.

A la Dirección General de Organización y Métodos corresponden, en general, impulsar, coordinar, y, en su caso establecer y ejecutar los planes, medidas y actividades tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios y la eficacia de los mismos.

En particular, le corresponde: El análisis de las estructuras orgánicas, así como el informe de las propuestas de modificación; la simplificación de procedimientos y trámites administrativos; la elaboración de criterios para la valoración de los puestos de trabajo; el examen y la elaboración de propuestas sobre la relación de los puestos de trabajo; la ordenación, coordinación y control de la Informática de la Junta de Andalucía; cuantas otras funciones le sean delegadas o desconcentradas por el Consejero conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4. de la referida Ley 6/1985.

Artículo 7. Dirección General del Juego.

A la Dirección General del Juego le corresponden la gestión e Inspección de las competencias transferidos en materia de Juego y Espectáculos Públicos, así como el control de sus aspectos administrativos, legales y técnicos.

Artículo 8. Secretaría General Técnica.

La Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, comitiéndole, en particular, la Jefatura de personal control, vigilancia, coordinación y racionalización de las distintas Unidades y Servicios de la Consejería.

Serán también de su competencia la preparación e informe de disposiciones legales, y en general, la elaboración de estudios, planes y programas, asistencia técnica y administrativa de la Consejería, así como la certificación y expediente obrantes en la Consejería.

Artículo 9. Inspección General de Servicios.

A la Inspección General de Servicios, cuyo titular tendrá categoría de Director General, le compete, en el marco de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, la inspección administrativa de todos los Servicios de la Administración Autonómica; la inspección en materia de gestión, procedimientos y régimen jurídico; la inspección y control del cumplimiento por parte del personal de sus obligaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Queda derogado el Decreto 311/84, de 11 de diciembre, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, y el Orden de 15 de enero de 1985, por la que se desarrolla aquélla, en todo lo que se opongan a las disposiciones del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 141/1986, de 30 de julio, por el que se regula provisionalmente la estructura y composición del Instituto Andaluz de Administración Pública.

La Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía creaba en su artículo 9 el Instituto Andaluz de Administración Pública, al que se le atribuía las funciones de formación del personal al servicio de la Administración, la gestión de las pruebas de selección y, en su caso, cursos de selección que se le encomiendan, así como el estudio y la investigación teórica y práctica de la Administración y de sus técnicas, en coordinación con el Instituto Nacional de Administración Pública y otras instituciones similares.

En virtud del mismo artículo 9 se establecía que la estructura y composición del Instituto Andaluz de Administración Pública se determinarían reglamentariamente, quedando adscrito a la Consejería de la Presidencia.

Habiéndose producido la remodelación orgánica que regula el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 julio, en virtud del cual las competencias en materia de Administración Pública pasan a residenciarse en la Consejería de Gobernación, precede adecuar la adscripción del Instituto a la nueva distribución competencial, así como regular su estructura básica, sin perjuicio de una posterior regulación de su estructura y composición en la que, siguiendo el mandato legal, se dé entrada en las mismas a la participación de los Centrales Sindicales.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 9.3. de la Ley de Ordenación de la Función Pública, y tras la deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 30 de julio de 1986.

DISPONGO:

Artículo 1º. El Instituto Andaluz de Administración Pública a que se refiere el artículo 9 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública, es un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Gobernación.

Artículo 2º. El Instituto Andaluz de Administración Pública se compone provisionalmente de los siguientes órganos:
El Consejero Rector.

El Director.

Artículo 3°. El Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública estará constituido por:

- El Consejero de Gobernación.
- El Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.
- Los Viceconsejeros de las distintas Consejerías.

Los representantes de las Centrales Sindicales de acuerdo con lo que definitivamente establezca el Decreto regulador del Régimen Jurídico del Instituto Andaluz de Administración Pública.

El Consejo Rector es el órgano supremo de Gobierno del Instituto Andaluz de Administración Pública y a él corresponde establecer las líneas generales de actuación del mismo.

Artículo 4°. El Director del Instituto Andaluz de Administración Pública será nombrado por Decreto a propuesta del Consejero de Gobernación entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de la Administración Pública y tendrá rango de Viceconsejero. Le corresponde la dirección y representación del Instituto Andaluz de Administración Pública, ostentando osimismo la Vicepresidencia del Consejo Rector.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primero. El presente Decreto no supondrá aumento de gasto. Los partidos necesarios para el funcionamiento del Instituto Andaluz de Administración Pública se dotarán con cargo a la minoración que, en su caso, se produzcan en las partidas presupuestarias que corresponden.

Segundo. En el plazo de seis meses se regulará por Decreto, o propuesto del Consejero de Gobernación la estructura y composición definitiva del Instituto Andaluz de Administración Pública.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 14 de julio de 1986 por la que se autorizan diversas tarifas.

El Consejero de Economía e Industria, a propuesta de la Comisión de precios de Andalucía, reunido el día 14 de julio de 1986, ha resuelto autorizar los nuevos tarifas relacionadas a continuación.

1. AGUA POTABLE.

1.1. Explotaciones y servicios del Agua S.A. Utrera (Sevilla)

Concepto Tarifa Autorizada IVA Incluido

Uso Doméstico
Cuota de servicio par vivienda 258 pts/m³
Cuota de consumo.
Hasta 12 m³/abonado/trimestre 26,93 pts/m³
Exceso de 12 m³/abonado/trimestre 37,90 pts/m³

Uso Industrial
Cuota de servicio 258 pts/mes
Cuota de Consumo 50,72 pts/m³
Consumo Municipal: 30,54 pts/m³

2. CLINICAS Y HOSPITALES.

2.1. Clínica «Los Naranjos» Huelva

Concepto Tarifa Autorizada
Cama en habitación compartida, con comida enfermo, teléfono, aire acondicionado y aseo 4.500 pts/día
Sala con camas para enfermo y acompañante, con teléfono, aire acondicionado, comida y aseo 6.900 Pts/día.

QUIROFANOS (Intervenciones)
Pequeñas 5.100 pts.
Medianas 12.600 pts.
Grandes 16.800 pts.

QUIROFANOS (Partos)
Normales 9.900 pts.
Distócicos 12.400 pts.
Cesáreos 16.500 pts.

QUIROFANOS (curaciones)
Pequeños 900 pts.
Medianas 1.700 pts.
Grandes 3.100 pts.

INTENSIFICADOR DE IMAGEN
Pequeñas 5.900 pts.
Medianas 7.600 pts.
Grandes 10.000 pts.

RADIOGRAFIAS
Mono, antebrazo, muñeco, codo, pie, tobillo 1.800 pts.
Brazo, pierna, clavícula, hombro, rodillo 2.000 pts.
Cadera, muslo, cráneo, cara 1.900 pts.
Aparato digestivo 1.400 pts.
Reumatografías 6.100 pts.
Plonografías 2.500 pts.

ADICIONALES A QUIROFANO
Monitorización en el acto quirúrgico 2.900 pts.
Microscopio quirúrgico 2.900 pts.

Estas tarifas entrarán en vigor el día 1 de noviembre de 1986.

3. TRANSPORTE URBANO.

3.1. Manuel Jaime Coñedo, Nerja (Málaga).

Concepto Tarifa Autorizada IVA incluido
Billete único 55 pts/viaje.

3.2. Unión Local del Taxi, Dos Hermanas. (Sevilla).

Concepto Tarifa Autorizada IVA Incluido
Tarifa base
Bajada de bandera 68 pts.
Por cada Km. recorrido 36 pts.
Por hora de parada 938 pts.

SUPLEMENTOS

Por cada maleta o bulto de más de 60 cms. 29 pts.
Servicios días festivos (desde las 0 a las 24 horas) 42 pts.
Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas) 42 pts.
Feria de Santiago y Romerío de Valme 25%.
Correra mínimo 176 pts.
Los carritos de inválidos no llevan suplementos.

Las tarifas autorizadas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo las correspondientes a la Clínica Los Naranjos.

Sevilla, 14 de julio de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía e Industria, en funciones

ORDEN de 14 de julio de 1986, por la que se autorizan tarifas de agua potable.

El Consejero, en funciones, de Economía e Industria, habiendo visto la propuesta elevada por la Comisión de Precios de Granada, según acuerdo adoptado en su reunión del día 30 de junio de 1986, en virtud de la competencia que le atribuye el Decreto 99/1985, de 15 de mayo, ha resuelto autorizar las tarifas que a continuación se consignan.

1. AGUA POTABLE.

1.1. Ayuntamiento de Padul.

Concepto	Tarifa autorizado IVA Incluido
a) Consumo doméstico e industrial	
Mínimo hasta 16 m ³ /trimestre	250'50 pts.
De 16 a 93 m ³ /trimestre	24'00 pts/m ³ .
De 93 a 150 m ³ /trimestre	78'30 pts/m ³ .
b) Sólo uso doméstico	
Más de 150 m ³ /trimestre	208'75 pts/m ³ .
c) Sólo uso industrial	
Más de 150 m ³ /trimestre	78'30 pts/m ³ .

1.2. Ayuntamiento de Puebla de Don Fabrique.

Concepto	Tarifa autorizada IVA Incluido
Mínimo hasta 15 m ³ /bimestre	313'14 pts.
De 15 a 40 m ³ /bimestre	41'75 pts/m ³ .
Más de 40 m ³ /bimestre	73'07 pts/m ³ .

Los precios autorizados entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 14 de julio de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y
Consejero de Economía e Industria, en
funciones

ORDEN de 17 de julio de 1986, por la que se autorizan tarifas de agua potable y leche fresca.

El Consejero, en funciones, de Economía e Industria, habiendo visto la propuesta elevada por la Comisión de Precios de Córdoba, según acuerdo adoptado en su reunión del día 7 de julio de 1986, en virtud de la competencia que le atribuye el Decreto 99/1985, de 15 de mayo, ha resuelto autorizar las tarifas que a continuación se consignan.

1. AGUA POTABLE.

1.1. Ayuntamiento de Palenciana.

Concepto	Tarifa autorizada IVA Incluido
Consumo hasta 10 m ³ /mes/abonado	20'88 Pts/m ³ .
Consumo de 10 hasta 25 m ³ /mes/abonado	26,10 Pts/m ³ .
Consumo de 25 en adelante m ³ /mes/abonado	36,53 Pts/m ³ .

1.2. Juan Toscano Uceda. (Posadas).

Concepto	Tarifa autorizada IVA Incluido
Mínimo 6 m ³ /mes	219,00 Pts.
De 7 a 40 m ³ /mes	37,58 Pts/m ³ .
De 41 m ³ / en adelante	46,97 Pts/m ³ .
Alquiler contodor mes	3,32 Pts.

1.3. Ayuntamiento de Torrecampo.

Concepto	Tarifa autorizada IVA Incluido
Cuota y canon bimestral (Mínimo obligatorio)	148'00 Pts.
M ³ consumidos	39,66 Pts.

1.4. Ayuntamiento de Montilla.

Concepto	Tarifa autorizada IVA Incluido
Uso doméstica en Montilla.	
Bloque 1º: Cuota fija de 18 m ³ de consumo trimestral	413 Pts.
Bloque 2º: Más de 18 m ³ hasta 25 m ³ de consumo trimestral por cada m ³	26,10 Pts.
Bloque 3º: Más de 25 m ³ hasta 50 m ³ de consumo trimestral por cada m ³	32,36 Pts.
Bloque 4º: Más de 50 m ³ de consumo trimestral por cada m ³	46,45 Pts.

Uso Industrial en Montilla.

Bloque 1º: Cuota fija trimestral, con derecho a 45 m ³	1.174 Pts.
Bloque 2º: Más de 45 m ³ de agua por, cada m ³ consumido	28,18 Pts.

Aldea de Sonta Cruz.

Por cada m ³ de agua, sin distinción de uso, por cada m ³	16,70 Pts.
---	------------

Otros servicios

Cambio de abonado 250 Pts.

2. Leche fresca

2.1. Ganaderos de Villanueva del Rey.

Concepto	Precio autorizado IVA Incluido
1 Litro	74 Pts.

Los precios autorizados entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 17 de julio de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y
Consejero de Economía e Industria, en
funciones

ORDEN de 21 de julio de 1986, por la que se autorizan tarifas de agua potable.

El Consejero, en funciones, de Economía e Industria, habiendo visto la propuesta elevada por la Comisión de Precios de Huelva, según acuerdo adoptado en su reunión del día 1 de julio de 1986, en virtud de la competencia que le atribuye el Decreto 99/1985, de 15 de mayo, ha resuelto autorizar las tarifas que a continuación se consignan.

1. AGUA POTABLE.

1.1. Ayuntamiento de Ayamonte.

Concepto	Tarifa autorizada IVA Incluido
Mínimo de 10 m ³ /bimestre	27 Pts/m ³ .
Excesos:	
De 11 a 24 m ³	30 Pts/m ³ .
De 25 a 40 m ³	39 Pts/m ³ .
De 41 en adelante	42 Pts/m ³ .
Por suministro a buques de cualquier clase, surtos en el puerto, con mínimo de 2 m ³	20 Pts/m ³ .

1.2. Ayuntamiento de Cumbres Mayores.

Concepto	Tarifa autorizada IVA Incluido
Mínimo 12 m ³ /bimestre	34 Pts/m ³
Excesos:	
De 13 a 15 m ³	44 Pts/m ³ .
De 16 a 24 m ³	46 Pts/m ³ .
Más de 25 m ³	52 Pts/m ³ .

1.3. Ayuntamiento de Cartaya.

Concepto	Tarifa autorizada IVA Incluido
Uso Doméstico:	
0 - 12 m ³ par vivienda/mes	26 Pts/m ³ .
13 - 20 m ³ por vivienda/mes	32 Pts/m ³ .
Más de 20 m ³ por vivienda/mes	35 Pts/m ³ .
Uso Industrial:	
0 - 12 m ³ /mes	31 Pts/m ³ .
Más de 12 m ³ /mes	36 Pts/m ³ .
Obras y otros usos	40 Pts/m ³ .
Cuota de Servicio:	
Calibre Contador:	
10 - 13 mm	108 Pts/mes.
15 mm	138 Pts/mes.
20 mm	222 Pts/mes.
25 mm	342 Pts/mes.
30 mm	513 Pts/mes.
40 mm	790 Pts/mes.
65 mm	2.100 Pts/mes.
80 mm	3.150 Pts/mes.
100 mm	4.724 Pts/mes.

1.4. Ayuntamiento de Punta Umbría.

Concepto	Tarifa autorizada IVA Incluido
Mínimo 20 m ³ /bimestre	680 Pts.
Excesos:	
1 m ³	34 Pts/m ³ .

Los precios autorizados entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 21 de julio de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y
Consejero de Economía e Industria, en
funciones

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 21 de julio de 1986, por la que se modifica una fiesta local en el municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Recibida Certificación expedida por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por el que da traslado del Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal, y en el que se propone sustituir una fiesta local prevista con anterioridad, por otra, se estima conveniente autorizar dicha sustitución, a tenor de la solicitud efectuada, y en base a lo establecida en el artº 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Real Decreto 4043/1982, de 29 de

diciembre, y en uso de las facultades que me están conferidas por Decreto de la Junta de Andalucía 26/1983, de 9 de febrero,

DISPONGO:

Artículo Único. Autorizar la sustitución de fiesta local fijada para el día 11 de agosto, que figura en la Orden de 22 de enero de 1986, por el día 5 de agosto, en la localidad de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de julio de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 133/1986, de 30 de julio, por el que cesa como Directora del Gabinete de la Presidencia, Doña María del Carmen Calleja de Pablo, por pase a otro destino.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 16.2 y 44.1 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo único: Vengo en cesar como Director del Gabinete de la Presidencia a Doña María del Carmen Calleja de Pablo, por pase a otro destino

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 134/1986, de 30 de julio, por el que cesa como Viceconsejera de la Presidencia, Don Alfredo Pérez Cano, por pase a otro destino.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en los artículos 26.13 y 39.3, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986.

DISPONGO

Artículo único: Vengo en cesar como Viceconsejero de la Presidencia a Don Alfredo Pérez Cano, por pase a otro destino

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 135/1986, de 30 de julio, por el que cesa como Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia, Don José Luis González-Ceballos Iñigo.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en los artículos 26.13 y 39.3, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986.

DISPONGO

Artículo único: Vengo en cesar, como Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia, Don José Luis González-Ceballos Iñigo.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 136/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Viceconsejero de la Presidencia, a Don Rafael Benavente García.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 26.13 y 19.3 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de julio de 1986.

DISPONGO

Artículo único: Vengo en nombrar a Don Rafael Benavente García, como Viceconsejero de la Presidencia.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 137/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia a don Juan Manuel López Benjumea.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 26.13 y 19.3 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de la Presidencia,

cia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de julio de 1986.

DISPONGO

Artículo único: Vengo en nombrar a D. Juan Manuel López Benjumea, como Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 139/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Director del Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales, a Don José Ramón Antúnez Castillo.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 26.13 y 19.3 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de julio de 1986.

DISPONGO

Artículo único: Vengo en nombrar a D. José Ramón Antúnez Castillo, como Director del Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 30 de julio de 1986, por lo que cesa como Director del área de Estudio y de Acción Cultural del Gabinete de la Presidencia, Don José Ramón Antúnez Castillo, por pase a otro destino.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

Vengo en cesar a D. José Ramón Antúnez Castillo, como Director del Área de Estudio y de Acción Cultural del Gabinete de la Presidencia, por pase a otro destino.

Sevilla, 30 de julio de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 142/1986, de 30 de julio, por el que se cesa como Director General de Política Interior a don Antonio Claret García García.

A propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986

DISPONGO

Artículo único: Vengo en cesar a Don Antonio Claret García García como Director General de Política Interior, por pase a otro destino.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 143/1986, de 30 de julio, por el que se cesa como Director General de Administración Local a don Antonio Nieta Rivera.

A propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986

DISPONGO

Artículo único: Vengo en cesar a Don Antonio Nieta Rivera como Director General de Administración Local, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 144/1986, de 30 de julio, por el que se cesa como Secretaria General Técnica a doña Carmen Capitán Cormo.

A propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986

DISPONGO

Artículo único: Vengo en cesar a Doña Carmen Capitán Cormo como Secretaria General Técnica, por pase a otro destino.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejera de Gobernación

DECRETO 145/1986, de 30 de julio, por el que se cesa como Director General de Justicia a don José Antonio Sainz-Pardo Casanova.

A propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986

DISPONGO

Artículo único: Vengo en cesar a Don José Antonio Sainz-Pardo Casanova como Director General de Justicia, por pase a otro destino.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejera de Gobernación

DECRETO 146/1986, de 30 de julio, por el que se cesa como Directora General de la Función Pública a doña Encarnación Garrido Molina.

A propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986

DISPONGO

Artículo único: Vengo en cesar a Doña Encarnación Garrido Molina como Directora General de la Función Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 147/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Viceconsejero de Gobernación a don Antonio Claret García García.

A propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986

DISPONGO

Artículo único: Vengo en nombrar Viceconsejero de Gobernación a don Antonio Claret García García.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 148/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública a doña Carmen Calleja de Pablo.

A propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986

DISPONGO

Artículo único: Vengo en nombrar Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública a Doña Carmen Calleja de Pablo.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 149/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Secretario General para la Función Pública a don Angel Martín-Lagos Contreras.

A propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986

DISPONGO

Artículo único: Vengo en nombrar Secretario General para la Función Pública a Don Angel Martín-Lagos Contreras.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 150/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Inspectora General de Servicios a doña Carmen Capitán Carmona.

A propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986

DISPONGO

Artículo único: Vengo en nombrar Inspectora General de Servi-

cios a Doña Carmen Capitán Carmona.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejera de Gobernación

DECRETO 151/1986, de 30 de julio, por el que se cesa como Delegado de Gobernación de Huelva a don Francisco de Paula Molino González.

A propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986

DISPONGO

Artículo único: Vengo en cesar como Delegado de Gobernación en Huelva a Don Francisco de Paula Molino González, por pase a otro destino.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejera de Gobernación

DECRETO 152/1986, de 30 de julio, por el que se cesa como Delegada de Gobernación de Jaén a don Manuel Cortés Ballesteros.

A propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986

DISPONGO

Artículo único: Vengo en cesar como Delegado de Gobernación en Jaén a Don Manuel Cortés Ballesteros, por pase a otro destino.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 153/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Director General de Política Interior a don Francisco de Paula Molino González.

A propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986

DISPONGO

Artículo único: Vengo en nombrar Director General de Política Interior a Don Francisco de Paula Molino González.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 154/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Secretario General Técnico a don José Francisco Porra Arcos.

A propuesta del Consejero de Gobernación, previa delibera-

ción del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986

DISPONGO

Artículo único: Vengo en nombrar Secretario General Técnico a Don José Francisco Parra Arcas.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 155/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Director General de Administración Local y Justicia a don José Antonio Sainz-Pardo Casanova.

A propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986

DISPONGO

Artículo único: Vengo en nombrar Director General de Administración Local y Justicia a Don José Antonio Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 156/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Director General del Juego a don Manuel Cortés Ballesteros.

A propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986

DISPONGO

Artículo único: Vengo en nombrar Director General del Juego a Don Manuel Cortés Ballesteros.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 157/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Director General de Organización y Métodos a don Alfredo Pérez Cano.

A propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986

DISPONGO

Artículo único: Vengo en nombrar Director General de Organización y Métodos a Don Alfredo Pérez Cano.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 158/1986, de 30 de julio, por el que se cesa, por pase a otro destino, como Viceconsejero de Economía e Industria a don José María Romero Colero.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar, por pase a otro destino, como Viceconsejero de Economía e Industria a D. José M^o Romero Calero.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 159/1986, de 30 de julio, por el que se cesa, por pase a otro destino, como Secretario General Técnico de la Consejería de Economía e Industria a don Pedro Bisbal Aroztegui.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar, por pase a otro destino, como Secretario General Técnico de la Consejería de Economía e Industria a D. Pedro Bisbal Aroztegui.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 160/1986, de 30 de julio, por el que se cesa por pase a otro destino, como delegado provincial de la Consejería de Economía e Industria a don Faustino Díaz Fernández.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar, por pase a otro destino, como Delegado Provincial de la Consejería de Economía e Industria a D. Faustino Díaz Fernández.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 161/1986, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de don José Antonio Griñán Martínez como Viceconsejero de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

A propuesta del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar, a D. José Antonio Griñán Martínez como Viceconsejero de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social por pase a otro destino.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

DECRETO 162/1986, de 30 de julio por el que se dispone el cese de D. Angel Elicio Vicente Gómez como Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

A propuesta del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Angel Elicio Vicente Gómez como Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

DECRETO 163/1986, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de don Enrique Vila Vilor como Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

A propuesta del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Enrique Vila Vilor como Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, por pose o otro destino.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

DECRETO 164/1986, de 30 de julio, por el que se nombra como Viceconsejera de Trabajo y Bienestar Social a don Enrique Vilo Vilor.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, u propuesta del Consejero de Trabajo y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar como Viceconsejero de Trabajo y Bienestar Social a D. Enrique Vila Vilor.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMER CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

DECRETO 165/1986, de 30 de julio, por el que se nombra como Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social a don Pedro Bisbal Aróztegui.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Trabajo y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar como Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social a D. Pedro Bisbal Aróztegui.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

DECRETO 166/1986, de 30 de julio, por el que se nombra como Director General de Trabajo a don Faustino Díaz Fernández.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Trabajo y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar como Director General de Trabajo a D. Foustino Díaz Fernández.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 179/1986, de 30 de julio, por el que cesa como Secretario General del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, don Juan Manuel López Benjumea, por pase a otro destino.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en los artículos 26.13 y 39.3, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar, como Secretario General del IARA a D. Juan Manuel López Benjumea, por pose o otro destino.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 167/1986, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de don Francisco Torres González, como Viceconsejero de Salud y Consumo.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Estatuto de Autonomía y por los artículos 16 y 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Salud, y previa delibera-

ción del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986,

DISPONGO

Artículo único: Vengo en cesar a Don Francisco Torres González, como Viceconsejero de la Consejería de Salud y Consumo, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

DECRETO 168/1986, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de don Silverio Barriga Jiménez, como Director General de Estructuración y Estudios Sanitarios.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Estatuto de Autonomía y por los artículos 16 y 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, o propuesto del Consejero de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986,

DISPONGO

Artículo único: Vengo en cesar a Don Silverio Barriga Jiménez, como Director General de Estructuración y Estudios Sanitarios de la Consejería de Salud y Consumo, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

DECRETO 169/1986, de 30 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Griñán Martínez, como Viceconsejero de Salud.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Estatuto de Autonomía y por los artículos 16 y 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986,

DISPONGO

Artículo único: Vengo en nombrar a Don José Antonio Griñán Martínez, como Viceconsejero de la Consejería de Salud.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

DECRETO 170/1986, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de don Norberto Sanfrutos Velázquez, como Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Estatuto de Autonomía y por los artículos 16 y 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986,

DISPONGO

Artículo único: Vengo en cesar a Don Norberto Sanfrutos Velázquez, como Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, por pase a otro destino.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

DECRETO 171/1986, de 30 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Norberto Sanfrutos Velázquez, como Secretario General Técnico de la Consejería de Salud.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Estatuto de Autonomía y por los artículos 16 y 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986,

DISPONGO

Artículo único: Vengo en nombrar a Don Norberto Sanfrutos Velázquez, como Secretario General Técnico de la Consejería de Salud.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 172/1986, de 30 de julio, por el que se cesa, a petición propia, a don Juan Santaella López, Viceconsejero de Educación y Ciencia.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986,

DISPONGO

Artículo único: Vengo en cesar a Don Juan Santaella López, como Viceconsejero de Educación y Ciencia, a petición del propio interesado, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 173/1986, de 30 de julio, por el que don Rafael Benavente García, cesa como Director General de Personal, de la Consejería de Educación y Ciencia.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986,

DISPONGO

Artículo único: Vengo en cesar a Don Rafael Benavente García, como Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, por pase a otro destino.

Sevilla, 30 de julio de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO 174/1986, de 30 de julio, por el que don Juan María Casado Salinas, cesa como Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por pase a otro destino.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986,

DISPONGO

Artículo único: Vengo en cesar a Don Juan María Casado Salinas como Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por pase a otro destino.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 175/1986, de 30 de julio, por el que don Alfonso Vázquez Medel, cesa como Delegado Provincial de Educación y Ciencia en Huelva, por pase a otro destino.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 270/1983, de 21 de diciembre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986,

DISPONGO

Artículo único: Vengo en cesar a Don Alfonso Vázquez Medel, como Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva, por pase a otro destino.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 176/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Viceconsejero de Educación y Ciencia, a don Juan María Casado Salinas.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986,

DISPONGO

Artículo único: Vengo en nombrar Viceconsejero de Educación y Ciencia, a Don Juan María Casado Salinas.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 177/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Director General de Personal, de la Consejería de Educación y Ciencia, a don Alfonso Vázquez Medel.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986,

DISPONGO

Artículo único: Vengo en nombrar Director General de Personal, de la Consejería de Educación y Ciencia, a Don Alfonso Vázquez Medel.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 178/1986, de 30 de julio, por el que se nombra Director General Construcciones y Equipamiento Escolar, de la Consejería de Educación y Ciencia, a don Luis Parras Guijasa.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986,

DISPONGO

Artículo único: Vengo en nombrar Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar, de la Consejería de Educación y Ciencia, a Don Luis Parras Guijasa.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 10 de julio de 1986, de la Universidad de Córdoba, por lo que se nombran Profesores del Cuerpo de Titulares de dicha Universidad a los señores que se citan, en virtud de concurso de acceso.

De conformidad con las propuestas de las Comisiones Calificadoras del concurso de acceso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 11 de octubre de 1985 (BOE de 6.11.85) para la provisión de plazas de Profesores Titulares de esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los siguientes señores:

Don Joaquín Domingo Sanz, Titular de Universidad del Area de Conocimiento «Economía y Sociología Agrarias» del Departamento de Economía de la Empresa Agraria.

Don Enrique Burgas Ladrón de Guevara, Titular de Universidad del Area de Conocimiento «Expresión Gráfica en la Ingeniería» del Departamento (en constitución).

D^a Pilar Recuerdo Serrano, Profesora Titular de Universidad del Area de Conocimiento «Biología Animal» del Departamento (en constitución).

D^a M^a del Carmen Giménez Podilla, Profesora Titular de Universidad del Area de Conocimiento «Producción Vegetal» del Departamento Fitatecnio I.

Don Antonio López Beltrán, Profesor Titular de Universidad del Area de Conocimiento «Anatomía Patológica» del Departamento Anatomía Patológica.

Don Luis Jiménez Reina, Profesor Titular de Universidad del Area de Conocimiento «Ciencias Morfológicas» del Departamento de Anatomía Humana.

Don Andrés Muñoz Serrano, Profesor Titular de Universidad del Area de Conocimiento «Genética» del Departamento de Genética.

Don Juan Fuentes Luna, Profesor Titular de Universidad del Area de Conocimiento «Ingeniería Agroforestal» del Departamento de Meconización Agraria.

Don Luis Federico Cabanas Córdoba, Profesor Titular de Universidad del Area de Conocimiento «Toxicología y Legislación Sanitaria» del Departamento de Farmacología y Toxicología.

D^a Angeles María Heras Caballero, Profesora Titular de Universidad del Area de Conocimiento «Química Físico» del Departamento Químico Físico.

Córdoba, 10 de julio de 1986.- El Rector, Vicente Colomer Viodel.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 11 de julio de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en uso de las facultades otorgadas por el art. 25.2 de la citada Ley, esta Consejería de la Presidencia, ha resuelto:

1°. Aprobar con carácter definitivo el programa publicado por Orden de la Consejería de la Presidencia de 24 de abril de 1986 (BOJA núm. 42, de 13 de mayo, corrección de errores en el BOJA núm. 49 de 24 de mayo).

2°. Convocar, con carácter de oferta parcial de empleo público, las correspondientes pruebas selectivas con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de Letrado Adjunto del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

1.2. Los aspirantes seleccionados pasarán a formar parte del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía.

1.3. Las vacantes convocadas pueden estar localizadas, tanto en los Servicios Centrales de la Consejería de la Presidencia, como en cualquiera de las provincias de la Junta de Andalucía.

1.4. A los presentes pruebas selectivas, les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, las bases de esta convocatoria y, supletoriamente, de acuerdo con la Disposición Transitoria Quinta, Dos de la Ley anteriormente citada y la Disposición Transitoria de la Ley 6/1983, de 21 de julio, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre y el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

1.5.1. Primer ejercicio. El primer ejercicio, teórico y oral, consistirá en exponer, durante un plazo máximo de sesenta minutos, dos temas de Derecho Civil, uno de Derecho Hipotecario, uno de Derecho Mercantil y dos de Derecho Procesal. Los temas del programa, aprobados por la presente Orden, serán designados a la suerte y el tiempo dedicado o la exposición de cada uno no podrá ser inferior a cinco minutos.

1.5.2. Segundo ejercicio. Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio, tendrá carácter práctico y consistirá en realizar alguna actuación escrita en asunto judicial en que sea parte la Junta de Andalucía o sus Organismos Autónomos.

1.5.3. Tercer ejercicio. De carácter teórico y oral. A realizar por los aspirantes que hubieran superado los dos anteriores. Consistirá en exponer durante un plazo máximo de sesenta minutos, un tema de Derecho Penal o Laboral, uno de Derecho Constitucional, dos de Derecho Administrativo y dos de Hacienda Pública. Los temas serán designados a la suerte y el tiempo dedicado a la exposición de cada uno de ellos no podrá ser inferior a cinco minutos.

1.5.4. Cuarto ejercicio. De carácter práctico. Podrán participar únicamente los aspirantes que hubieran superado los tres anteriores y consistirá en informar por escrito sobre algún asunto jurídico en que esté interesada la Administración Pública.

1.5.5. Quinto ejercicio. De Idiomas. Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado los cuatro ejercicios anteriores. Consistirá en acreditar oralmente ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos, el conocimiento suficiente de lectura y traducción del idioma extranjero que el opositor haya escogido sobre el que se practicará la prueba, pudiendo ser asistido por los asesores especialistas que se designen.

1.5.6. Para preparar la exposición oral de los ejercicios primero y tercero, se concederá al opositor un tiempo máximo de diez minutos y para el desarrollo de los ejercicios segundo y cuarto, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de ocho horas, pudiendo consultar textos legales y jurisprudencia.

1.6. Los ejercicios de la oposición comenzarán en la primera quincena de octubre de 1986, determinándose el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio por Resolución de la Consejería de la Presidencia, en la que, además, se indicarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en donde se harán constar los casos de inadmisión de estos últimos y en la que se señalará el plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

La fecha de publicación de dicha Resolución en el BOJA, será determinante en los plazos o efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Las listas aludidas en el primer párrafo de esta Base 1.6 se pondrán de manifiesto, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Consejería de la Presidencia y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación.

El segundo ejercicio y los sucesivos, tendrán lugar, no antes de las cuarenta y ocho horas, ni después de los veinte días, de la terminación del ejercicio anterior.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos 18 años.

Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de las instancias.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia, según el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, a la que se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2. En el caso de que los aspirantes sufran minusvalidez, deberán expresarlo en la instancia, especificando el tipo de minusvalía que sufren y las adaptaciones de tiempo y medios que soliciten para la realización de las pruebas, en documento anexo.

3.3. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, c/ Alfonso XII, n.º 17, Sevilla, en las oficinas a que se refiere el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación o en los Ayuntamientos de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

3.4. Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán necesariamente en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía, Cuenta Restringida de la Delegación de Recaudación de Tributos», consignando el nombre de la provincia correspondiente.

En la solicitud deberá figurar el resguardo acreditativo del pago de los derechos, cuyo falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Consejería de la Presidencia publicará, en el plazo de un mes, en el BOJA la Resolución citada en la Base 1.6.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución citada, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3. Contro dicho Resolución podrán interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, o partir del día siguiente al de su publicación.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Jefe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

Vocales: Un miembro de la carrera judicial con categoría de Magistrado.

Un Catedrático de Universidad, de una disciplina jurídica.

Un Letrado del Estado.

Un Letrado Adjunto del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, que ejercerá las funciones de Secretario.

El nombramiento de las personas que formarán parte del Tribunal, será objeto de publicación, a los efectos del Título Primero, Capítulo VI, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Viceconsejero de la Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en las cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, a partir de la publicación en el BOJA de la Resolución a que se refiere la Base 1.ª.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, la Consejería de la Presidencia publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición, por alguna de las causas anteriores.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal se constituirá en un plazo no inferior a diez días al señalado para el comienzo del primer ejercicio.

En dicha sesión efectuará el sorteo que determine el orden de actuación y se acordará lo que proceda en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia, al menos, de cuatro de sus miembros.

5.6. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que proceda en los casos no previstos.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas previstas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de la Presidencia, Gabinete Jurídico, c/ Alfonso XII, n.º 17, Sevilla.

5.9. El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.10. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación de los opositores, será el determinado por el resultado del sorteo mencionado en la Base 5.4.

6.2. En cualquier momento, los opositores podrán ser requeridos por el Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos de la oposición, quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente

justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por los inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. La calificación de los opositores se hará mediante papeletas, una por cada miembro del Tribunal, en las que se consignarán el nombre y número del opositor, con la calificación obtenida.

El número de puntos para la calificación será de 0 a 5 por cada tema en los ejercicios teóricos, de 0 a 30 para el conjunto del ejercicio en cada uno de los prácticos y de 0 a 5 puntos en el ejercicio de idiomas.

Para determinar la puntuación se sumarán los puntos de todas las papeletas, dividiéndose por el número de éstas. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio no alcance o supere la puntuación correspondiente a la mitad de la máxima posible, con arreglo a lo dispuesto anteriormente, quedará eliminado de la oposición.

La calificación de los ejercicios teóricos se hará pública al final de cada sesión. En los ejercicios prácticos y en el de idioma se publicarán conjuntamente, después de finalizar cada uno de ellos, pudiendo el Tribunal utilizar el tiempo que sea necesario para deliberar.

7.2. La calificación final de las pruebas se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de las aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, la selección de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Viceconsejero de la Presidencia y otra al Director General de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

9. Presentación de documentos

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Derecho o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria.

C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibilite para el servicio del Estado.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente, deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la Base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera,

estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependiesen, para acreditar tal condición.

9.4. Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones relativas a los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramientos de funcionarios de carrera

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificaciones del destino adjudicado, mediante Orden de la Consejería de la Presidencia que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo, se efectuará en el plazo de un mes, desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

11. Norma Final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 11 de julio de 1986

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Nombre:
D.N.I. n.º.: Sexo (V o H): Minusválido (Sí o No):
Fecha de Nacimiento: Lugar de nacimiento:
Domicilio (calle o plazo y n.º):
Domicilio (Municipi):
Código Postal: Teléfono:
Provincia: Noción:
Títulos Académicos Oficiales:

Idioma Elegido:

El abajo firmante solicito ser admitido a las pruebas selectivas convocadas para cubrir 8 plazas de Letrado Adjunto del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, según Orden de la misma Consejería de de de 1986, y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en lo Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citado, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de (Firma) de

Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Don
con domicilio en
y con Documento Nacional de Identidad n.º
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado Letrado Adjunto del Gabinete Jurídico de la Presidencia de la Junta de Andalucía, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de (Firma) de

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 11 de julio de 1986, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Pacheco Ocaña, en nombre y representación del ilustre Ayuntamiento Constitucional de San Roque (Cádiz).

El Consejero de Economía e Industria, visto el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Pacheco Ocaña, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de San Roque (Cádiz), contra la Orden de 7 de abril de 1986, de esta Consejería, por la que se autorizaron las nuevas tarifas de agua potable, así como los informes legales preceptivos

RESUELVE

Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Pacheco Ocaña, en nombre y representación del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), contra la Orden de 7 de abril de 1986, por que se autorizaron las tarifas de agua potable al Ayuntamiento de San Roque, modificando la estructura tarifaria aprobada por dicha Orden de 7 de abril, que se sustituye por la siguiente:

- 1. AGUA POTABLE
- 1.1 Ayuntamiento de San Roque.

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
Hasta 24 m ³ al trimestre31'31 pts./m ³
A partir de 24 m ³ al trimestre34'44 pts./m ³

y confirmando el apartado de la misma que se refiere a la entrada en vigor de los precios autorizados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con la establecido por la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificada por la de 17 de marzo de 1973.

Sevilla, 11 de julio de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria
en funciones

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

El Delegado Provincial de Economía e Industria de Sevilla, hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

7.349, «CORUMBELA», Recursos de la Sección C), 285 cuadrículas, Aznalcóllar, Sanlúcar la Mayor, Olivares, Albaida del Aljarafe y Gerena (Sevilla).

7.329 «MORALEJO», caliza, 3 cuadrículas, Estepa (Sevilla).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 30 de septiembre de 1985.— El Delegado, Faustino Díaz Fernández.

RESOLUCION de 22 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Financiera; por la que se conceden subvenciones o los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y los pequeños y medianos empresas.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril y publicado en el BOJA núm. 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según marcan las condiciones establecidas en el Art. 5 del Anexo III del citado Convenio, la subvención y calificación a préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeños y medianas empresas andaluzas;

RESUELVO:

1. Conceder las subvenciones que se detallan en el Anexo, a los préstamos concedidos por las Entidades Financieras que se relacionan y por el importe que se señala a los correspondientes prestatarios, con cargo a la partida presupuestaria 1301776 para la subvención de los préstamos concedidos a las PYMES andaluzas:

2. La Consejería de Economía e Industria hará un seguimiento de los préstamos calificados en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusten a la finalidad requerida.

Sevilla, 22 de julio de 1986.— El Director General, Federico Terrón Muñoz.

ANEXO

ENTIDADES FINANCIERAS	Cuantía Subvención
BANCO DE SANTANDER	
Manuel Campos Herrera	327.835 Pts.
RAMENO, S.L.	1.795.651 Pts.
CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA	
Gregorio Córdoba Olmo	1.359.272 Pts.
FIBOPAL, S.C.L.	238.686 Pts.
Eloy López Conrado	206.257 Pts.
CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA	
Alfonso Moreno Verdu	348.188 Pts.
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA	
AGRARIA ARAGONESA ANDALUZA, S.A.	380.412 Pts.
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE ALMERIA	
Juan Rodríguez Fernández	1.300.698 Pts.
PEREZ Y QUERO, S.A.	544.999 Pts.
José Angel Cervantes García	252.913 Pts.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 7 de julio de 1986, de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Cádiz.

Examinado el expediente del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Cádiz, formulado por Orden de la Consejería de

Política Territorial de 17 de noviembre de 1982, aprobado provisionalmente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, en su Sesión de 15 de mayo de 1986, y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los artículos 43, 42 y 41 de la Ley del Suelo y 147 y 149 del Reglamento de Planeamiento.

Atendiendo a lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, artículos 76.3.b) y 79 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, demás disposiciones concordantes y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Dirección General de Urbanismo y oída la Comisión de Urbanismo de Andalucía; y en virtud de las facultades que se me reconocen a tenor de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35 de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Cádiz, con las correcciones y modificaciones introducidas por la Comisión Provincial de Urbanismo en el Acuerdo de Aprobación Provisional, que se dan aquí por reproducidas, y las que se señalan en los apartados Segundo y Tercero de esta Resolución.

Par cuenta el Plan y Catálogo en su amplia tramitación, contenido y determinaciones es, salvo los aspectos indicados, conforme a la Ley del Suelo, constituyendo un instrumento de planeamiento adecuada a sus fines, que complementa la normativa de carácter general a nivel provincial, identifica áreas de protección especial, y establece objetivos y criterios para la redacción del planeamiento local futuro.

Segundo. Intraducir las modificaciones y correcciones que se señalan en los párrafos siguientes del presente apartado y que obedecen al perfeccionamiento técnico necesario para garantizar la correcta aplicación de las determinaciones del Plan:

1. El apartado 4 de la Norma 4 sobre los «efectos» del Plan quedará redactado del siguiente modo: «... (el planeamiento general) ... que se apruebe con posterioridad a la entrada en vigor de este Plan Especial deberá respetar los limitaciones de uso impuestas por éste, así como adecuarse, en general, al resto de las determinaciones contenidas en el mismo». En consecuencia con ello se suspende la Norma transitoria sobre «Modificación y Revisión del planeamiento vigente».

2. Quedan exceptuadas de la obtención de licencia urbanística y de la necesidad de Estudio de Impacto Ambiental las infraestructuras que se contemplan en el Decreto Ley 52/1962, de 29 de noviembre (Norma 8.1.h y 14.1.c).

3. El apartado e) de la Norma 14.1. sobre protección de «cauces, riberas y márgenes» completará su redacción en el siguiente sentido: «e) Las riberas de los ríos y cauces públicos se dedicarán preferentemente a usos forestales, siempre que no contradiga lo dispuesto en el apartado b) de este artículo».

4. La Norma 14.4. se titulará «Vertidos líquidos».

5. El apartado a) de la Norma 14.5. (Regulación de recursos), quedará redactado del siguiente modo: «a) Para la obtención de licencia urbanística o de apertura correspondiente a actividades industriales o extractivas será necesario, de conformidad con lo establecido en el Decreto 928/79, de 16 de marzo...».

6. La Norma 16 sobre protección de la fauna modificará su redacción en el siguiente sentido: «... cerramientos exteriores del coto que favorezcan la circulación de especies cinegéticas en un sólo sentido...».

7. La Norma 17.2. sobre protección del suelo completará su redacción añadiendo: «... En todo caso, dichos proyectos incorporarán el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental si su ejecución implica movimientos de tierras superiores a los umbrales establecidos en el apartado anterior».

8. La Norma 19 sobre protección de los Yacimientos de Interés

Científico debe sustituir en su apartado 2 la palabra «tramitada» por «informada», y en el apartado 3, tras la expresión «paralización de la obra» se incluirá «en la zona afectada».

9. El apartado 6 de la Norma 21 sobre protección del litoral modificará su redacción a partir de la línea sexta en el sentido siguiente: «... de público, así como garantizar el acceso...».

10. La Norma 27 modificará su apartado 3 iniciándose la redacción del siguiente modo: «3. Las campamentos de turismo se localizarán en suelos clasificados de urbanizables o en áreas expresamente designados para este uso por el planeamiento general. En caso de ausencia de este tipo de determinaciones se considerará uso excepcionalmente autorizable en Suelo No Urbanizable siempre que no medie disposición sectorial o de planeamiento en contrario. En este supuesto, la obtención de licencia urbanística requerirá la expresa declaración de utilidad pública o interés social de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias Provinciales y tramitada con arreglo al art. 44.2. del Reglamento de Gestión Urbanística».

En el mismo sentido, el apartado 5 quedará redactado del siguiente modo: «5. La implantación de actividades de hostelería... se hará en los suelos expresamente calificados por el planeamiento general. En caso de ausencia de este tipo de determinaciones se considerará uso excepcionalmente autorizable en Suelo No Urbanizable siempre que no medie disposición sectorial o de planeamiento en contrario. En este supuesto, la obtención de licencia urbanística requerirá la expresa declaración de utilidad pública o de interés social de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias Provinciales y tramitada con arreglo al art. 44.2. del Reglamento de Gestión Urbanística».

11. La Norma 31 en relación con las categorías de suelos especialmente protegidos, debe completarse en su apartado 2 con el añadido siguiente: «... usos y actividades prohibidos y compatibles por este Plan ... sin que ello suponga en ningún caso asignación de usos en territorios concretos en consonancia con lo dispuesto en la Norma 2 de este Plan».

12. Debe suprimirse el párrafo sobre tramitación que se contiene en el apartado b) de la Norma 32.3.

13. La Norma 34.3 sobre «Yacimientos de Interés Científico» debe completarse con el siguiente apartado: c) Aquellas instalaciones que, contempladas dentro de un proyecto unitario, tiendan a mostrar o exponer las características del yacimiento científico, debiendo en este caso tramitarse con arreglo al procedimiento establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística previa autorización e informe del organismo competente».

14. En la Norma 36, sobre «Parajes Sobresalientes», se incluirá entre los usos compatibles, el siguiente: «e) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios. La licencia deberá ser denegada cuando concorra alguna de las circunstancias establecidas en la letra h) del art. 37.3.».

15. La Norma sobre «Complejos Serranos de Interés Ambiental» incluirá entre los usos compatibles los siguientes: a) ... La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación de uso forestal del suelo requerirá, en todo caso, un Estudio de Impacto Ambiental»; «f) Las campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas de acuerdo con las siguientes limitaciones: ... que no supongan una restricción al disfrute público del resto del espacio protegido»; «g) La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos, recreativos y residenciales en edificaciones existentes legalizadas, según lo dispuesto en la Norma 27».

16. En la Norma sobre «Espacios Forestales de Interés Recreativo» deben añadirse, entre las actividades compatibles, las siguientes: «a) ... instalación de cercados y vallados cinegéticos ...»; «b) ... y los parques rurales ...»; «c) Los campamentos de turismo, albergues de carácter social e instalaciones deportivas aisladas con las mismas limitaciones y requisitos establecidos para los complejos serranos de interés ambiental». Así mismo deben añadirse, entre las actividades prohibidas, las «pisicfactorías», y «las infraestructuras marítima-terrestres del tipo B».

17. En la Norma sobre «Paisajes Agrarios Singulares» deben regularse los usos residenciales compatibles en el mismo sentido que

para los Complejos Serranos. Deben considerarse uso prohibido las actuaciones de extracción de óridos y arenas. En coherencia con el resto de las Normas debe añadirse, entre las actuaciones permitidas en edificaciones existentes, los «legalizados».

18. En la Norma sobre «Complejos Litorales de Interés Ambiental» deben considerarse usos prohibidos «las extracciones de óridos y arenas»; «los instalaciones de restauración de nueva planta»; y «las infraestructuras marítimo-terrestres de tipo B».

19. Entre las «Zonas Húmedas Transformadas» se diferencian las marcadas por el hecho litoral de las que no. En el primer caso se regulará específicamente la compatibilización de los usos y aprovechamientos ligados a los recursos marinos. En este sentido, en las «Marismas Transformadas» (MT) se considerarán usos compatibles, los siguientes: «las actuaciones asociadas a la explotación solinera»; «las viviendas aisladas ligadas a la actividad de entretenimiento o guardería de instalaciones productivas»; «las redes infraestructurales de carácter general de tipo viario, energético, hidráulico, marítimo-terrestre del tipo A, de saneamiento o abastecimiento de aguas, se considerarán usos excepcionalmente autorizables cuando se demuestre la ineludible necesidad de su localización en estas zonas...».

20. Coherentemente con lo establecido en el párrafo anterior se precisará el significado de la definición contenida en el Anexo III relativo a las «infraestructuras marítimo-terrestre», diferenciado entre las destinadas a la defensa y conservación de otras obras y de la costa, los sistemas de ayuda a la navegación y las redes de comunicaciones y saneamiento costero, (tipo A), de las que tienen por función el ambarque y desembarque de productos y personas, las de producción o reparación de barcas y las asociadas a las actividades extractivas marinas (tipo B).

21. En relación al Programa de Actuación se añadirá en el subprograma 2, el «Estudio-Programa de identificación y reconocimiento de la red de vías particulares» (dos millones prioridad 1-2). En consecuencia deberá rehacerse la tabla resumen de las inversiones previstas, excluyendo de ésta las asignaciones no directamente derivadas del presente Plan.

Así mismo, en consecuencia con las determinaciones modificadas o corregidas anteriormente, deberá adecuarse el Apéndice II «Esquema simplificado de tramitación».

Tercera. Introducir las modificaciones y correcciones que se relacionan en los párrafos siguientes del presente apartado, relativos al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos anejo al Plan Especial.

1. Precisar la delimitación de los enclaves interiores existentes en los espacios catalogados, que quedan excluidos de protección, haciendo mención expresa, en el caso de núcleos de población, a los límites de la clasificación de suelo urbano a urbanizable establecido por el planeamiento vigente o, en su defecto, por aplicación directa del art. 81 de la Ley del Suelo.

2. Completar las referencias a hitos y topónimos en la descripción literaria de los límites de las espacios siguientes: HT-4; HT-10; LA-15; PS-2; FR-3; FR-5; y FR-8.

Cuarto. Subsana las modificaciones y correcciones indicadas en esta Resolución, se elaborará un Texto Refundido que se elevará a esta Consejería en el plazo de tres meses a las solas efectos de su diligenciamiento.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el de la Junta de Andalucía, y se notificará a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Ayuntamientos de la provincia y a los interesados alegantes.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de Reposición ante el Consejero de Política Territorial, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 7 de julio de 1986

RESOLUCION de 7 de julio de 1986, de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidas de la provincia de Córdoba.

Examinado el expediente del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidas de la provincia de Córdoba, formulado por Orden de la Consejería de Política Territorial de 17 de noviembre de 1982, aprobado provisionalmente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba, en su Sesión de 22 de mayo de 1986, y elevada a esta Consejería a los efectos de la dispuesto en los artículos 43, 42 y 41 de la Ley del Suelo y 147 y 149 del Reglamento de Planeamiento.

Atendiendo a lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, artículos 76.3.b) y 79 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, demás disposiciones concordantes y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Dirección General de Urbanismo y oído la Comisión de Urbanismo de Andalucía; y en virtud de las facultades que se me reconocen a tenor de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35 de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO:

Primera. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba, con las correcciones y modificaciones introducidas por la Comisión Provincial de Urbanismo en el Acuerdo de Aprobación Provisional, que se dan aquí por reproducidas, y las que se señalan en los apartados Segunda y Tercero de esta Resolución.

Par cuanto el Plan y Catálogo en su amplia tramitación, contenido y determinaciones es, salvo los aspectos indicados, conforme a la Ley del Suelo, constituyendo un instrumento de planeamiento adecuado a sus fines, que complementa la normativa de carácter general a nivel provincial, identifica áreas de protección especial, y establece objetivas y criterios para la redacción del planeamiento local futuro.

Segundo. Introducir las modificaciones y correcciones que se señalan en los párrafos siguientes del presente apartada y que obedecen al perfeccionamiento técnico necesario para garantizar la correcta aplicación de las determinaciones del Plan:

1. El apartado 4 de la Norma 4 sobre los «efectos» del Plan quedará redactado del siguiente modo: «... (el planeamiento general) ... que se apruebe con posterioridad a la entrada en vigor de este Plan Especial deberá respetar las limitaciones de uso impuestas por éste, así como adecuarse, en general, al resto de las determinaciones contenidas en el mismo». En consecuencia con ello se suspende la Norma transitoria sobre «Modificación y Revisión del planeamiento vigente».

2. Quedan exceptuadas de la obtención de licencia urbanística y de la necesidad de Estudio de Impacto Ambiental las infraestructuras que se contemplan en el Decreto Ley 52/1962, de 29 de noviembre (Norma 8.1.h y 14.1.c).

3. El apartado e) de la Norma 14.1. sobre protección de «cauces, riberas y márgenes» completará su redacción en el siguiente sentido: «e) Las riberas de los ríos y cauces públicos se dedicarán preferentemente a usos forestales, siempre que no contradiga lo dispuesto en el apartado b) de este artículo».

4. La Norma 14.4. se titulará «Vertidos líquidos».

5. El apartado a) de la Norma 14.5. (Regulación de recursos), quedará redactado del siguiente modo: «a) Para la obtención de licencia urbanística o de apertura correspondiente a actividades industriales o extractivas será necesario, de conformidad con lo establecido en el Decreto 928/79, de 16 de marzo...».

6. La Norma 16 sobre protección de la fauna modificará su redacción en el siguiente sentido: «... cerramientos exteriores del coto que favorezcan la circulación de especies cinegéticas en un sólo sentido...».

7. La Norma 17.2. sobre protección del suelo completará su redacción añadiendo: «... En todo caso, dichos proyectos incorporarán el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental si su ejecución implica movimientos de tierras superiores a los umbrales establecidos en el apartado anterior».

8. La Norma 19 sobre protección de los Yacimientos de interés Científico debe sustituir en su apartado 2 la palabra «tramitada» por «informada», y en el apartado 3, tras la expresión «paralización de la obra» se incluirá «en la zona afectada».

9. La Norma 26 modificará su apartado 3 iniciándose la redacción del siguiente modo: «3. Los campamentos de turismo se localizarán en suelos clasificados de urbanizables o en áreas expresamente designadas para este uso por el planeamiento general. En caso de ausencia de este tipo de determinaciones se considerará uso excepcionalmente autorizable en Suelo No Urbanizable siempre que no medie disposición sectorial o de planeamiento en contrario. En este supuesto, la obtención de licencia urbanística requerirá la expresa declaración de utilidad pública o interés social de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias Provinciales y Tramitada con arreglo al art. 44.2. del Reglamento de Gestión Urbanística».

En el mismo sentido, el apartado 5 quedará redactado del siguiente modo: «5. La implantación de actividades de hostelería... se hará en los suelos expresamente clasificados por el planeamiento general. En caso de ausencia de este tipo de determinaciones se considerará uso excepcionalmente autorizable en Suelo No Urbanizable siempre que no medie disposición sectorial o de planeamiento en contrario. En este supuesto, la obtención de licencia urbanística requerirá la expresa declaración de utilidad pública o de interés social de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias Provinciales y tramitada con arreglo al art. 44.2. del Reglamento de Gestión Urbanística».

10. La Norma 30 en relación con las categorías de suelos especialmente protegidos, debe completarse en su apartado 2 con el añadido siguiente: «... usos y actividades prohibidos y compatibles por este Plan ... sin que ello suponga en ningún caso asignación de usos en territorios concretos en consonancia con lo dispuesto en la Norma 2 de este Plan».

11. Debe suprimirse el párrafo sobre tramitación que se contiene en el apartado b) de la Norma 32.3.

12. La Norma 34.3 sobre «Yacimientos de Interés Científico» debe completarse con el siguiente apartado: c) Aquellas instalaciones que, contempladas dentro de un proyecto unitario, tiendan a mostrar o exponer las características del yacimiento científico, debiendo en este caso tramitarse con arreglo al procedimiento establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística previa autorización e informe del organismo competente».

13. En la Norma 36, sobre «Parajes Sobresalientes», se incluirá entre los usos compatibles, el siguiente: «e) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios. La licencia deberá ser denegada cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en la letra h) del art. 37.3.».

14. La Norma sobre «Complejos Serranos de Interés Ambiental» incluirá entre los usos compatibles los siguientes: a) ... La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación de uso forestal del suelo requerirá, en todo caso, un Estudio de Impacto Ambiental»; «f) Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas de acuerdo con las siguientes limitaciones: ... que no supongan una restricción al disfrute público del resto del espacio protegido»; g) la construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos, recreativos y residenciales en edificaciones existentes legalizadas, según lo dispuesto en la Norma 26».

15. En la Norma sobre «Espacios Forestales de Interés Recreativo» deben añadirse, entre las actividades compatibles: a) ... instalaciones de cercados y vallados cinegéticos...»; «b)... y los parques rurales ...»; «c) Los campamentos de turismo, albergues de carácter social e instalaciones deportivas aisladas con las mismas limitaciones y requisitos establecidas para los complejos serranos de interés ambiental». Así mismo deben añadirse, entre las actividades prohibidas, las «piscifactorías».

16. En la Norma sobre «Paisajes Agrarios Singulares» deben regularse los usos residenciales compatibles en el mismo sentido que

para los Complejos Serranos. Debe considerarse uso prohibido las actuaciones de extracción de áridos y arenas. En coherencia con el resto de las Normas debe añadirse, entre las actuaciones permitidas en edificaciones existentes, las «leglizadas».

17. En la Norma sobre «Complejos Ribereños de Interés Ambiental» deben incluirse como usos compatibles, los siguientes: «los parques rurales»; «La vivienda familiar ligada... al entretenimiento de la obra pública o guardería...» y «... los centros de enseñanza ligados a las características del medio». Deben incluirse como usos prohibidos, los siguientes: «Las piscifactorías y similares»; «Las instalaciones de primera transformación de productos agrarios, salvo las tradicionales...» y «La vivienda familiar ligada a la explotación de los recursos primarios o al entretenimiento de la obra pública o de guardería, en las mismas condiciones que las establecidas para los Complejos Serranos de Interés Ambiental».

18. En relación al Programa de Actuación se añadirá en el subprograma 2, el «Estudio-Programa de identificación y reconocimiento de la red de vías pecuarias» (dos millones prioridad 1-2). En consecuencia deberá rehacerse la tabla resumen de las inversiones previstas, excluyendo de ésta las asignaciones no directamente derivadas del presente Plan.

Así mismo, en consecuencia con las determinaciones modificadas o corregidas anteriormente, deberá adecuarse el Apéndice II «Esquema simplificado de tramitación».

Tercero. Introducir las modificaciones y correcciones que se relacionan en los párrafos siguientes del presente apartado, relativos al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos anejo al Plan Especial.

1. Precisar la delimitación de los enclaves interiores existentes en los espacios catalogados, que quedan excluidos de protección, haciendo mención expresa, en el caso de núcleos de población, a los límites de la clasificación de suelo urbano o urbanizable establecida por el planeamiento vigente o, en su defecto, por aplicación directa del art. 81 de la Ley del Suelo.

2. Completar las referencias a hitos y topónimos en la descripción literaria de los límites de los espacios siguientes: FR-1; CS-2; CS-16; CS-18; y CS-25.

Cuarto. Subsanadas las modificaciones y correcciones indicadas en esta Resolución, se elaborará un Texto Refundido que se elevará a esta Consejería en el plazo de tres meses a los solos efectos de su diligenciado.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el de la Junta de Andalucía, y se notificará a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Ayuntamientos de la provincia y a los interesados alegantes.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de Reposición ante el Consejero de Política Territorial, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 7 de julio de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 7 de julio de 1986, de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Huelva.

Examinado el expediente del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Huelva, formulado por Orden de la Consejería de Política Territorial de 17 de noviembre de 1982, aprobado provisionalmente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva, en su Sesión de 3 de junio de 1986, y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los artículos 43, 42 y 41 de la Ley del Suelo y 147 y 149 del Reglamento de Planeamiento.

Atendiendo a lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, artículos 76.3b) y 79 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real

Decreto 2159/1978, de 23 de junio, demás disposiciones concordantes y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Dirección General de Urbanismo y oída la Comisión de Urbanismo de Andalucía; y en virtud de las facultades que se me reconocen a tenor de lo dispuesto en la letra o) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35 de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Huelva, con las correcciones y modificaciones introducidas por la Comisión Provincial de Urbanismo en el Acuerdo de Aprobación Provisional, que se dan aquí por reproducidas, y las que se señalan en los apartados Segundo y Tercero de esta Resolución.

Por cuanto el Plan y Catálogo en su amplia tramitación, contenido y determinaciones es, salvo los aspectos indicados, conforme a la Ley del Suelo, constituyendo un instrumento de planeamiento adecuado o sus fines, que complementa la normativa de carácter general a nivel provincial, identifica áreas de protección especial, y establece objetivos y criterios para la redacción del planeamiento local futuro.

Segundo. Introducir las modificaciones y correcciones que se señalan en los párrafos siguientes del presente apartado y que obedecen al perfeccionamiento técnico necesario para garantizar la correcta aplicación de las determinaciones del Plan:

1. El apartado 4 de la Norma 4 sobre los «efectos» del Plan quedará redactado del siguiente modo: «... (el planeamiento general) ... que se apruebe con posterioridad a la entrada en vigor de este Plan Especial deberá respetar las limitaciones de uso impuestas por éste, así como adecuarse, en general, al resto de las determinaciones contenidas en el mismo». En consecuencia con ello se suspende la Norma transitoria sobre «Modificación y Revisión del planeamiento vigente».

2. Quedan exceptuados de la obtención de licencia urbanística y de la necesidad de Estudio de Impacto Ambiental las infraestructuras que se contemplan en el Decreto Ley 52/1962, de 29 de noviembre (Norma 8.1.h y 14.1.c).

3. El apartado e) de la Norma 14.1. sobre protección de «cauces, riberas y márgenes» completará su redacción en el siguiente sentido: «e) Las riberas de los ríos y cauces públicos se dedicarán preferentemente a usos forestales, siempre que no contradiga lo dispuesto en el apartado b) de este artículo».

4. La Norma 14.4. se titulará «Vertidos líquidos».

5. El apartado a) de la Norma 14.5. (Regulación de recursos), quedará redactado del siguiente modo: «a) Para la obtención de licencia urbanística o de apertura correspondiente a actividades industriales o extractivas será necesario, de conformidad con lo establecido en el Decreto 928/79, de 16 de marzo...».

6. La Norma 16 sobre protección de la fauna modificará su redacción en el siguiente sentido: «... cerramientos exteriores del coto que favorezcan la circulación de especies cinegéticas en un sólo sentido...».

7. La Norma 19 sobre protección de los Yacimientos de Interés Científico debe sustituir en su apartado 2 la palabra «tramitada» por «informada», y en el apartado 3, tras la expresión «paralización de la obra» se incluirá «en la zona afectada».

8. El apartado 6 de la Norma 21 sobre protección del litoral modificará su redacción a partir de la línea sexta en el sentido siguiente: «... de público, así como garantizar el acceso...».

9. La Norma 27 modificará su apartado 3 iniciándose la redacción del siguiente modo: «3. Los campamentos de turismo se localizarán en suelos clasificados de urbanizables o en áreas expresamente designadas para este uso por el planeamiento general. En caso de ausencia de este tipo de determinaciones se considerará uso excepcionalmente autorizable en Suelo No Urbanizable siempre que no medie disposición sectorial o de planeamiento en contrario. En este supuesto, la obtención de licencia urbanística requerirá la

expresa declaración de utilidad pública o interés social de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias Provinciales y tramitada con arreglo al art. 44.2. del Reglamento de Gestión Urbanística».

En el mismo sentido, el apartado 5 quedará redactado del siguiente modo: «5. La implantación de actividades de hostelería... se hará en los suelos expresamente calificados por el planeamiento general. En caso de ausencia de este tipo de determinaciones se considerará uso excepcionalmente autorizable en suelo no urbanizable siempre que no medie disposición sectorial o de planeamiento en contrario. En este supuesto, la obtención de licencia urbanística requerirá la expresa declaración de utilidad pública o de interés social de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias Provinciales y tramitada con arreglo al art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística».

10. La Norma 31 en relación con las categorías de suelos especialmente protegidos, debe completarse en su apartado 2 con el añadido siguiente: «... usos y actividades prohibidos y compatibles por este Plan ... sin que ella suponga en ningún caso asignación de usos en territorios concretos en consonancia con la dispuesto en la Norma 2 de este Plan».

11. Debe suprimirse el párrafo sobre tramitación que se contiene en el apartado b) de la Norma 33.3.

12. En la Norma 37, sobre «Parajes sobresalientes», se incluirá entre los usos compatibles, el siguiente: «e) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios. La licencia deberá ser denegada cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en la letra h) del art. 38.3.».

13. La Norma sobre «Complejos Serranos de Interés Ambiental» incluirá entre los usos compatibles los siguientes: a) ... La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación de uso forestal del suelo requerirá, en todo caso, un Estudio de Impacto Ambiental»; (f) Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas de acuerdo con los siguientes limitaciones: ... que no supongan una restricción al disfrute público del resto del espacio protegido»; g) La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos, recreativos y residenciales en edificaciones existentes legalizadas, según lo dispuesto en la Norma 27».

14. En la Norma sobre «Espacios forestales de Interés Recreativo» deben añadirse, entre los actividades compatibles, las siguientes: «a) ... instalación de cercados y vallados cinegéticos ...»; «b) ... y los parques rurales ...»; «c) Los campamentos de turismo, albergues de carácter social e instalaciones deportivas aisladas con las mismas limitaciones y requisitos establecidos para los complejos serranos de interés ambiental». Así mismo deben añadirse, entre las actividades prohibidas, las «piscifactorías», y «Las infraestructuras marítimo-terrestres del tipo B».

15. En la Norma sobre «Paisajes Agrarios Singulares» deben regularse los usos residenciales compatibles en el mismo sentido que para los Complejos Serranos. Deben considerarse uso prohibido las actuaciones de extracción de áridos y arenas. En coherencia con el resto de los Normas debe añadirse, entre las actuaciones permitidas en edificaciones existentes, las «legalizadas».

16. En la Norma sobre «Complejos Ribereños de Interés Ambiental» deben incluirse como usos compatibles, los siguientes: «Los parques rurales»; «La vivienda familiar ligada... al entretenimiento de la obra pública o guardería...» y «... los centros de enseñanza ligadas a las características del medio». Deben incluirse como usos prohibidos, los siguientes: «Las piscifactorías y similares»; «Las instalaciones de primera transformación de productos agrarios, salvo las tradicionales...» y «La vivienda familiar ligada a la explotación de los recursos primarios, o al entretenimiento de la obra pública o de guardería, en las mismas condiciones que las establecidas para los Complejos Serranos de Interés Ambiental». Se considerará uso compatible «las extracciones de arenas y áridos se ajustarán a Proyecto, el cual deberá incluir el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, y contar con autorización previa de la Comisión Provincial de Urbanismo».

17. En la Norma sobre Complejos Litorales de interés ambiental» deben considerarse usos prohibidos, los siguientes: «las extracciones de áridos y arenas»; «las instalaciones de restauración de nueva planta»; y «las infraestructuras marítimo-terrestres de tipo B».

18. Entre las «zonas húmedas transformadas» se diferenciarán las marcadas por el hecho litoral de las que no. En el primer caso se regulará específicamente la compatibilización de los usos y aprovechamientos ligados a los recursos marinos. En este sentido, en las «Marismas Transformadas» (MT) se considerarán usos compatibles, los siguientes: «las actuaciones asociadas a la explotación salinera»; «las viviendas aisladas ligadas a la actividad de entretenimiento o guardería de instalaciones productivas»; «las redes infraestructurales de carácter general de tipo viaria, energético, hidráulico, marítimo-terrestre del tipo A, de saneamiento o abastecimiento de aguas, se considerarán usos excepcionalmente autorizables cuando se demuestre la ineludible necesidad de su localización en estas zonas...».

19. Coherentemente con lo establecido en el párrafo anterior se precisará el significado de la definición contenida en el Anexo III relativo a los «infraestructuras marítimo-terrestre», diferenciado entre las destinadas a la defensa y conservación de obras y de la costa, los sistemas de ayuda a la navegación y las redes de comunicaciones y saneamiento costero, (tipo A), de los que tienen por función el embarque y desembarque de productos y personas, los de producción o reparación de barcos y los asociadas a las actividades extractivas marinas (tipo B).

20. En relación al Programa de Actuación se añadirá en el subprograma 2, el «Estudio-Programa de identificación y reconocimiento de la red de vías particulares» (dos millones prioridad 1-2). En consecuencia deberá rehacerse el tobo resumen de las inversiones previstas, excluyendo de ésta las asignaciones no directamente derivadas del presente Plan.

Así mismo, en consecuencia con las determinaciones modificadas o corregidas anteriormente, deberá adecuarse el Apéndice II «Esquema simplificado de tramitación».

Tercero. Introducir las modificaciones y correcciones que se relacionan en los párrafos siguientes del presente apartado, relativos al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos anejo al Plan Especial.

1. Precisar la delimitación de los enclaves interiores existentes en los espacios catalogados, que quedan excluidos de protección, haciendo mención expresa, en el caso de núcleos de población, a los límites de la clasificación de suelo urbano o urbanizable establecida por el planeamiento vigente a, en su defecto, por aplicación directa del art. 81 de la Ley del Suelo.

2. Completar las referencias a hitos y topónimos en la descripción literaria de los límites de los espacios siguientes: FR-1; HT-1; AG-3; FR-5; RA-8; AG-9; AG-10; HT-4; CS-2.

Cuarto. Subsanas las modificaciones y correcciones indicadas en esta Resolución, se elaborará un Texto Refundido que se elevará a esta Consejería en el plazo de tres meses a los solos efectos de su diligenciado.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el de la Junta de Andalucía, y se notificará a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, Ayuntamientos de la provincia y a los interesados alegantes.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de Reposición ante el Consejero de Política Territorial, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 7 de julio de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 7 de julio de 1986, de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Jaén.

Examinado el expediente del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Jaén, formulado por Orden de la Consejería de Política Territorial de 17 de noviembre de 1982, aprobado provisionalmente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Jaén, en

su Sesión de 30 de abril de 1986, y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los artículos 43, 42 y 41 de la Ley del Suelo y 147 y 149 del Reglamento de Planeamiento.

Atendiendo a lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, artículos 76.3.b) y 79 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, demás disposiciones concordantes y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Dirección General de Urbanismo y oída la Comisión de Urbanismo de Andalucía; y en virtud de las facultades que se me reconocen a tenor de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35 de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Jaén, con las correcciones y modificaciones introducidas por la Comisión Provincial de Urbanismo en el Acuerdo de Aprobación Provisional, que se dan aquí por reproducidas, y las que señalan en los apartados Segundo y Tercero de esta Resolución.

Por cuanto el Plan y Catálogo en su amplia tramitación, contenido y determinaciones es, salvo los aspectos indicados, conforme a la Ley del Suelo, constituyendo un instrumento de planeamiento adecuado a sus fines, que complementa lo normativo de carácter general o nivel provincial, identifica áreas de protección especial, y establece objetivos y criterios para la redacción del planeamiento local futuro.

Segundo. Introducir las modificaciones y correcciones que se señalan en los párrafos siguientes del presente apartado y que obedecen al perfeccionamiento técnico necesario para garantizar la correcta aplicación de las determinaciones del Plan:

1. El apartado 4 de la Norma 4 sobre los «efectos» del Plan quedará redactado del siguiente modo: «... (el planeamiento general) ... que se apruebe con posterioridad a la entrada en vigor de este Plan Especial deberá respetar las limitaciones de uso impuestos por éste, así como adecuarse, en general, al resto de las determinaciones contenidas en el mismo». En consecuencia con ello se suspende la Norma transitoria sobre «Modificación y Revisión del planeamiento vigente».

2. Quedan exceptuadas de la obtención de licencia urbanística y de la necesidad de Estudio de Impacto Ambiental las infraestructuras que se contemplan en el Decreto Ley 52/1962, de 29 de noviembre (Norma 8.1.h y 14.1.c).

3. El apartado e) de la Norma 14.1. sobre protección de «cauces, riberas y márgenes» completará su redacción en el siguiente sentido: «e) Las riberas de los ríos y cauces públicos se dedicarán preferentemente a usos forestales, siempre que no contradiga lo dispuesto en el apartado b) de este artículo».

4. La Norma 14.4. se titulará «Vertidos líquidos».

5. El apartado a) de la Norma 14.5. (Regulación de recursos), quedará redactado del siguiente modo: «a) Para la obtención de licencia urbanística o de apertura correspondiente a actividades industriales o extractivas será necesario, de conformidad con lo establecido en el Decreto 928/79, de 16 de marzo...».

6. La Norma 16 sobre protección de la fauna modificará su redacción en el siguiente sentido: «... cerramientos exteriores del coto que favorezcan la circulación de especies cinegéticas en un sólo sentido...».

7. La Norma 17.2. sobre protección del suelo completará su redacción añadiendo: «... En todo caso, dichos proyectos incorporarán el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental si su ejecución implica movimientos de tierras superiores a los umbrales establecidos en el apartado anterior».

8. La Norma 19 sobre protección de los Yacimientos de Interés Científico debe sustituir en su apartado 2 la palabra «tramitada» por «informada», y en el apartado 3, tras la expresión «paralización de la obra» se incluirá «en la zona afectada».

9. La Norma 26 modificará su apartado 3 iniciándose la redacción del siguiente modo: «3. Los campamentos de turismo se localizarán en suelos clasificados de urbanizables o en áreas expresamente designadas para este uso por el planeamiento general. En caso de ausencia de este tipo de determinaciones se considerará uso excepcionalmente autorizable en Suelo No Urbanizable siempre que no medie disposición sectorial o de planeamiento en contrario. En este supuesto, la obtención de licencia urbanística requerirá la expresa declaración de utilidad pública o interés social de acuerdo con lo establecido en los Normas Subsidiarias Provinciales y tramitada con arreglo al art. 44.2. del Reglamento de Gestión Urbanística».

En el mismo sentido, el apartado 5 quedará redactado del siguiente modo: «5. La implantación de actividades de hostelería... se hará en los suelos expresamente calificados por el planeamiento general. En caso de ausencia de este tipo de determinaciones se considerará uso excepcionalmente autorizable en suelo no urbanizable siempre que no medie disposición sectorial o de planeamiento en contrario. En este supuesto, la obtención de licencia urbanística requerirá la expresa declaración de utilidad pública o de interés social de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias Provinciales y tramitada con arreglo al art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística».

10. La Norma 30 en relación con las categorías de suelos especialmente protegidos, debe completarse en su apartado 2 con el añadido siguiente: «... usos y actividades prohibidos y compatibles por este Plan ... sin que ello suponga en ningún caso asignación de usos en territorios concretos en consonancia con lo dispuesto en la Norma 2 de este Plan».

11. Debe suprimirse el párrafo sobre tramitación que se contiene en el apartado b) de la Norma 32.3.

12. La Norma 34.3 sobre «Yacimientos de Interés Científico» debe completarse con el siguiente apartado: c) Aquellas instalaciones que, contempladas dentro de un proyecto unitario, tiendan a mostrar o exponer las característicos del yacimiento científico, debiendo en este caso tramitarse con arreglo al procedimiento establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística previa autorización e informe del organismo competente».

13. En la Norma 36, sobre «Parajes Sabresalientes», se incluirá entre los usos compatibles, el siguiente: «e) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios. La licencia deberá ser denegada cuando concorra alguna de las circunstancias establecidos en la letra h) del art. 37.3.».

14. La Norma sobre «Complejos Serranos de Interés Ambiental» incluirá entre los usos compatibles los siguientes: «f) Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas de acuerdo con las siguientes limitaciones: ... que no supongan una restricción al disfrute público del resto del espacio protegido»; g) La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos, recreativos y residenciales en edificaciones existentes legalizados, según lo dispuesto en la Norma 26».

15. En la Norma sobre «Espacios Forestales de Interés Recreativo» deben añadirse, entre las actividades compatibles, las siguientes: «a) ... instalación de cercados y vallados cinegéticos ...»; «b) ... y los parques rurales ...»; «c) Los campamentos de turismo, albergues de carácter social e instalaciones deportivas aisladas con las mismas limitaciones y requisitos establecidos para los complejos serranos de interés ambiental». Así mismo deben añadirse, entre las actividades prohibidas, las «piscifactorías».

16. En la Norma sobre «Paisajes Agrarios Singulares» deben regularse los usos residenciales compatibles en el mismo sentido que para los Complejos Serranos. Deben considerarse uso prohibido las actuaciones de extracción de áridos y arenas. En coherencia con el resto de las Normas debe añadirse, entre las actuaciones permitidas en edificaciones existentes, las «legalizadas».

17. En la Norma sobre «Complejos Ribereños de Interés Ambiental» deben incluirse como usos compatibles, los siguientes: «Los parques rurales»; «La vivienda familiar ligada... al entretenimiento de la obra pública o guardería...» y «... los centros de enseñanza ligados a las características del medio». Deben incluirse como usos prohibidos los siguientes «Las piscifactorías y similares»; «Las instalaciones de primera transformación de productos agrarios, salvo las tradicionales...» y «La vivienda familiar ligada a la explotación de los recursos primarios, o al entretenimiento de la obra pública o de

guardería, en las mismas condiciones que las establecidas para los Complejos Serranos de Interés Ambiental.

En la Norma 38.3 se añadirá el siguiente apartado: «g) Las extracciones de arenas y áridos se ajustarán al Proyecto, el cual deberá incluir el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, y contar con autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo.

18. En relación al Programa de Actuación se añadirá en el subprograma 2, el «Estudio-Programa de identificación y reconocimiento de la red de vías particulares» (dos millones prioridad 1-2). En consecuencia deberá rehacerse el tablo resumen de las inversiones previstas, excluyendo de éste las asignaciones no directamente derivados del presente Plan.

Así mismo, en consecuencia con las determinaciones modificadas o corregidas anteriormente, deberá adecuarse el Apéndice II «Esquema simplificado de tramitación».

Tercero. Introducir las modificaciones y correcciones que se relacionan en los párrafos siguientes del presente apartado, relativas al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos anejo al Plan Especial.

1. Precisar la delimitación de los enclaves interiores existentes en los espacios catalogados, que quedan excluidos de protección, haciendo mención expresa, en el caso de núcleos de población, a los límites de la clasificación de suelo urbano o urbanizable establecida por el planeamiento vigente o, en su defecto, por aplicación directa del art. 81 de la Ley del Suelo.

2. Completar las referencias a hitos y topónimos en la descripción literaria de los límites de los espacios siguientes: CS-1; CS-4; CS-6; CS-11; CS-12; CS-20; CS-28; FR-1; FR-4 y CS-29.

Cuarto. Subsanadas las modificaciones y correcciones indicadas en esta Resolución, se elaborará un Texto Refundido que se elevará a esta Consejería en el plazo de tres meses a los solos efectos de su diligenciamiento.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el de la Junta de Andalucía, y se notificará a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, Ayuntamientos de la provincia y a los interesados alegantes.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de Reposición ante el Consejero de Política Territorial, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 7 de julio de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 7 de julio de 1986, de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla.

Examinado el expediente del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla, formulado por Orden de la Consejería de Política Territorial de 17 de noviembre de 1982, oprobado provisionalmente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, en su Sesión de 3 de junio de 1986, y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los artículos 43, 42 y 41 de la Ley del Suelo y 147 y 149 del Reglamento de Planeamiento.

Atendiendo a lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, artículos 76.3.b) y 79 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, oprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, demás disposiciones concordantes y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Dirección General de Urbanismo y oída la Comisión de Urbanismo de Andalucía; y en virtud de las facultades que se me reconocen a tenor de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35 de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Sevilla, con las correcciones y modificaciones introducidas por la Comisión Provincial de Urbanismo en el Acuerdo de Aprobación Provisional, que se dan aquí por reproducidas, y las que se señalan en los apartados Segundo y Tercero de esta Resolución.

Por cuanto el Plan y Catálogo en su amplia tramitación, contenido y determinaciones es, salvo los aspectos indicados, conforme a la Ley del Suelo, constituyendo un instrumento de planeamiento adecuado a sus fines, que complementa la normativa de carácter general a nivel provincial, identifico áreas de protección especial, y establece objetivos y criterios para la redacción del planeamiento local futuro.

Segundo. Introducir las modificaciones y correcciones que se señalan en los párrafos siguientes del presente apartado y que obedecen al perfeccionamiento técnico necesario para garantizar la correcta aplicación de las determinaciones del Plan:

1. El apartado 4 de la Norma 4 sobre los «efectos» del Plan quedará redactado del siguiente modo: «... (el planeamiento general) ... que se apruebe con posterioridad a la entrada en vigor de este Plan Especial deberá respetar las limitaciones de uso impuestas por éste, así como adecuarse, en general, al resto de las determinaciones contenidas en el mismo». En consecuencia con ello se suspende la Norma transitoria sobre «Modificación y Revisión del planeamiento vigente».

2. Quedan exceptuadas de la obtención de licencia urbanística y de la necesidad de Estudio de Impacto Ambiental las infraestructuras que se contemplan en el Decreto Ley 52/1962, de 29 de noviembre (Norma 8.1.h y 14.1.c).

3. El apartado e) de la Norma 14.1. sobre protección de «cauces, riberas y márgenes» completará su redacción en el siguiente sentido: «e) Las riberas de los ríos y cauces públicos se dedicarán preferentemente a usos forestales, siempre que no contradiga lo dispuesto en el apartado b) de este artículo».

4. La Norma 14.4. se titulará «Vertidos líquidos».

5. El apartado a) de la Norma 14.5. (Regulación de recursos), quedará redactado del siguiente modo: «a) Para la obtención de licencia urbanística o de apertura correspondiente a actividades industriales o extractivas será necesario, de conformidad con lo establecido en el Decreto 928/79, de 16 de marzo...».

6. La Norma 16 sobre protección de la fauna modificará su redacción en el siguiente sentido: «... cerramientos exteriores del coto que favorezcan la circulación de especies cinegéticas en un sólo sentido...».

7. La Norma 17.2. sobre protección del suelo completará su redacción añadiendo: «... En todo caso, dichos proyectos incorporarán el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental si su ejecución implica movimientos de tierras superiores a los umbrales establecidos en el apartado anterior».

8. La Norma 19 sobre protección de los Yacimientos de Interés Científico debe sustituir en su apartado 2 la palabra «tramitada» por «informado», y en el apartado 3, tras la expresión «poralización de la obra» se incluirá «en la zona afectada».

9. La Norma 26 modificará su apartado 3 iniciándose la redacción del siguiente modo: «3. Los campamentos de turismo se localizarán en suelos clasificados de urbanizables o en áreas expresamente designadas para este uso por el planeamiento general. En caso de ausencia de este tipo de determinaciones se considerará uso excepcionalmente autorizable en Suelo No Urbanizable siempre que no medie disposición sectorial o de planeamiento en contrario. En este supuesto, la obtención de licencia urbanística requerirá la expresa declaración de utilidad pública o interés social de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias Provinciales y tramitada con arreglo al art. 44.2. del Reglamento de Gestión Urbanística».

En el mismo sentido, el apartado 5 quedará redactado del siguiente modo: «5. La implantación de actividades de hostelería... se hará en los suelos expresamente calificados por el planeamiento general. En caso de ausencia de este tipo de determinaciones se considerará uso excepcionalmente autorizable en Suelo No Urbanizable siempre que no medie disposición sectorial o de planeamiento».

en contrario. En este supuesto, la obtención de licencia urbanística requerirá la expresa declaración de utilidad pública o de interés social de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias Provinciales y tramitada con arreglo al art. 44.2. del Reglamento de Gestión Urbanística».

10. Lo Norma 30 en relación con las categorías de suelos especialmente protegidos, debe completarse en su apartado 2 con el añadido siguiente: «... usos y actividades prohibidos y compatibles por este Plan ... sin que ello suponga en ningún caso asignación de usos en territorios concretos en consonancia con lo dispuesto en la Norma 2 de este Plan».

11. Debe suprimirse el párrafo sobre tramitación que se contiene en el apartado b) de la Norma 32.3.

12. La Norma 34.3 sobre «Yacimientos de Interés Científico» debe completarse con el siguiente apartado: c) Aquellas instalaciones que, contempladas dentro de un proyecto unitario, tiendan a mostrar o exponer las características del yacimiento científico, debiendo en este caso tramitarse con arreglo al procedimiento establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística previa autorización e informe del organismo competente».

13. En la Norma 36, sobre «Parajes Sobresalientes», se incluirá entre los usos compatibles, el siguiente: «e) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios. La licencia deberá ser denegada cuando concorra alguna de las circunstancias establecidas en la letra h) del art. 37.3.».

14. La Norma sobre «Complejos Serranos de Interés Ambiental» incluirá entre los usos compatibles los siguientes: a) ... La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación de uso forestal del suelo requerirá, en todo caso, un Estudio de Impacto Ambiental»; «f) Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas de acuerdo con las siguientes limitaciones: ... que no supongan una restricción al disfrute público del resto del espacio protegido»; g) La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos, recreativos y residenciales en edificaciones existentes legalizadas, según lo dispuesto en la Norma 26».

15. En la Norma sobre «Espacios Forestales de Interés Recreativo» deben añadirse, entre las actividades compatibles, las siguientes: «a) ... instalación de cercados y vallados cinegéticos ...»; «b) ... y los parques rurales ...»; «c) Los campamentos de turismo, albergues de carácter social e instalaciones deportivas aisladas con las mismas limitaciones y requisitos establecidos para los complejos serranos de interés ambiental». Así mismo deben añadirse, entre las actividades prohibidas, las «piscifactorías».

16. En la Norma sobre «Paisajes Agrarios Singulares» deben regularse los usos residenciales compatibles en el mismo sentido que para los Complejos Serranos. Deben considerarse uso prohibido las actuaciones de extracción de áridos y arenas. En coherencia con el resto de las Normas debe añadirse, entre las actuaciones permitidas en edificaciones existentes, las «legalizadas».

17. En la Norma sobre «Complejos Ribereños de Interés Ambiental» deben incluirse como usos compatibles, los siguientes: «Los parques rurales»; «La vivienda familiar ligada... al entretenimiento de la obra pública o guardería...» y «... los centros de enseñanza ligados a las características del medio». Deben incluirse como usos prohibidos, los siguientes: «Las piscifactorías y similares»; «Las instalaciones de primera transformación de productos agrarios, salvo las tradicionales...» y «La vivienda familiar ligada a la explotación de los recursos primarios, o al entretenimiento de la obra pública o de guardería, en las mismas condiciones que las establecidas para los Complejos Serranos de Interés Ambiental».

18. En relación al Programa de Actuación se añadirá en el subprograma 2, el «Estudio-Programa de identificación y reconocimiento de la red de vías particulares» (dos millones prioridad 1-2). En consecuencia deberá rehacerse la tabla resumen de las inversiones previstas, excluyendo de ésta las asignaciones no directamente derivadas del presente Plan.

Así mismo, en consecuencia con las determinaciones modificadas o corregidas anteriormente, deberá adecuarse el Apéndice II «Esquema simplificado de tramitación».

Tercero. Introducir las modificaciones y correcciones que se relacionan en los párrafos siguientes del presente apartado, relativas al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos anejo al Plan Especial.

1. Precisar la delimitación de los enclaves interiores existentes en los espacios catalogados, que quedan excluidos de protección, haciendo mención expresa, en el caso de núcleos de población, a los límites de la clasificación de suelo urbano o urbanizable establecida por el planeamiento vigente o, en su defecto, por aplicación directa del art. 81 de la Ley del Suelo.

2. Completar las referencias a hitos y topónimos en la descripción literaria de los límites de los espacios siguientes: CS-1; CS-4; CS-11; PS-3; y HT-2.

Cuarto. Subsana las modificaciones y correcciones indicadas en esta Resolución, se elaborará un Texto Refundido que se elevará a esta Consejería en el plazo de tres meses a los solos efectos de su diligenciamiento.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el de la Junta de Andalucía, y se notificará a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Ayuntamientos de la provincia y a los interesados alegantes.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de Reposición ante el Consejero de Política Territorial, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 7 de julio de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de julio de 1986, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 1985.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/1985 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, ha acordado hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 1985 que se indican:

SOLICITANTE	SUBVENCION
Romero Salinas, Francisco	740.000 ptas.
Delgado Hernández, José Antonio	858.400 ptas.
Moreno Romero, Atanasio	1.294.400 ptas.
Lozano Ligero, Francisco	1.692.400 ptas.
Salmerón Moya, Horacio	858.400 ptas.
Galindo Ordóñez, Francisco	858.400 ptas.
Calvente Morato, José	932.484 ptas.
García López, Antonio	858.400 ptas.
Transportes Chano, S.A.	668.500 ptos.

Sevilla, 22 de julio de 1986.- El Director General, Antonio Mora Roche.

CORRECCION de errores de la de 5 de mayo de 1986, por la que se establecen normas para la obtención de ayudas financieras a proyectos de inversiones en el Sector de la Distribución Comercial. (BOJA núm. 68, de 11.7.86).

Advertidos errores en la Orden de 5 de mayo de 1986, publicada en el BOJA núm. 68 de 11 de julio, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo quinto de la citada Orden debe decir: «Artículo Quinto: Para un mismo proyecto, la concesión de los beneficios que esta Orden establece, es incompatible con las subvenciones que puedan concederse al amparo de la Orden de 4 de diciembre de 1985».

Asimismo el artículo sexto debe decir: «Artículo Sexto: La decla-

ración de caducidad o que se refiere el artículo 14º y Disposición Transitoria de la Orden de 4 de diciembre de 1985, será formulada por los Delegados Provinciales, quienes una vez que sea firme, la notificarán a la Dirección General de Comercio».

Por otra parte los artículos séptimo y octavo, que no figuran en la Orden, deben recoger lo siguiente: «Artículo Séptimo: Se faculta al Director General de Comercio a dictar las disposiciones complementarias que estime necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Artículo Octavo: Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 1986

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 21 de julio de 1986, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se acuerda el cambio de nombre del Hogar Villa Teresita, el Colegio Nuestra Señora del Alcázar y el Colegio Sagrada Familia.

Por Real Decreto 3.340/83, de 23 de noviembre, se traspaasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía el Hogar «Villa Teresita», sito en Granada y los Colegios «Ntra. Sra. del Alcázar» y «Sagrada Familia», de Baeza (Jaén) y Sevilla, respectivamente.

Dichos centros pertenecían al antiguo Patronato de Protección a la Mujer que incluía entre sus objetivos velar por la moral pública de este sector de población y, especialmente, atender a mujeres con edades comprendidas entre los 16 y los 18 años.

El estudio de necesidades de la población andaluza, realizado por encargo de esta Dirección General, puso de manifiesto que las mujeres solteras con hijos a su cargo ocupan el primer lugar en cuanto a problemática social de este colectivo. Asimismo, la limitación de los recursos existentes, aconseja dedicar los antiguos centros del Patronato de Protección de la Mujer a cubrir esta perentoria necesidad.

La nueva finalidad perseguida, que rechaza las connotaciones conservadoras y religiosas que caracterizaban dichos centros, aconsejan su cambio de nombre por otro más acorde con su nuevo objetivo. Por ello, he tenido a bien el disponer:

Artículo Único: Los Hogares que a continuación se relacionan, cambian sus nombres por los que, a su lado, se especifican:

a) Hogar «Villa Teresita», sito en Granada, Carretera de la Sierra, 3, pasa a denominarse «Casa-Residencia Genil».

b) Colegio «Ntra. Sra. del Alcázar», ubicado en Baeza (Jaén), Plaza de Palacio, s/n, pasa a denominarse «Casa-Residencia Guadalén».

c) Hogar «Sagrada Familia», de Sevilla, sito en c/ Alberto Lista, 12-16, pasa a denominarse «Casa-Residencia Guadalquivir».

Notifíquese y Publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 21 de julio de 1986.— La Directora General, Carmen Gago Bohórquez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 22 de julio de 1986, por la que se regulan las indemnizaciones por asistencia a las reuniones del Patronato de la Alhambra y Generalife.

En desarrollo del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, artículo 20, esta Consejería de Cultura ha resuelto regular el devengo económico correspondiente a las indemnizaciones por asistencia de los miembros de la Comisión Técnico de la Alhambra y el Generalife.

Artículo único. El baremo por día para el referido devengo económico es el siguiente:

Miembros de la provincia donde se celebre la reunión: 5.000 pts.

Miembros procedentes de las distintas provincias andaluzas: 12.000 pts.

Miembros procedentes del resto de las provincias españolas: 20.000 pts.

DISPOSICION FINAL:

Lo presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 1 de julio de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del hospital de Nuestra Señora del Carmen (Hospital de Mujeres o de Donas), en Cádiz.

Visto la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico.

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Hospital de Nuestra Señora del Carmen (Hospital de Mujeres o de Donas), en Cádiz, cuyo descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectado por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Asimismo, quedan afectados, según el artículo 11, 2 de la Ley 16/1985 y artículo 12, 1 del Real Decreto 111/1986, los bienes muebles que se enumeran y describen en el anexo.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Cádiz que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de los correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 1 de julio de 1986.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (HOSPITAL DE MUJERES O DE DONAS), EN CADIZ.

El Hospital de Nuestra Señora del Carmen, conocido vulgarmente como «hospitalito de Mujeres», fue fundado en 1634, trasladándose al edificio que hoy ocupa en 1740.

Aunque tradicionalmente el Hospital se atribuyó al canónigo Alejandro Pavia, las recientes investigaciones lo atribuyen al arquitecto Pedro Luis Gutiérrez de San Martín, más conocido como el Maestro Afanador.

El Hospital, obra maestra en su género, se concibió con un espacioso patio de ligeras columnas de mármol y zócalos de suaves colores y con una extraordinaria escalera de tipo imperial.

La capilla del Hospital, de planta cuadrada y concebida como un elegante salón de columnas a la Brunelleschi.

A destacar, igualmente el «Vía Crucis» de azulejos de Triana, ubicado en el patio antes mencionado, y que según lápida conmemorativa se colocó en el año 1749.

DELIMITACION DEL ENTORNO DEL HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (HOSPITAL DE MUJERES O DE DONAS), EN CADIZ.

Lo delimitación del entorno queda comprendido por las siguientes calles: Sta. Inés, Sagasta, Benjumea, S. Miguel, Gral. Sanjurjo, Libertad, Desamparados, Tte. Alborni, Campo del Sur, Capuchinos, Ecuador, S. Nicolás, Colombia, S. Pablo, S. Ignacio, P. Tío Tiza, Pastora, Moreno de Mora, Sta. Inés.

RELACION Y DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES AFECTADOS POR LA INCOACION:

El «Éxtasis de San Francisco», cuadro de El Greco.
Mide 2,03 m. de alto, por 1,23 m. de ancho.

Represento a San Francisco recibiendo la impresión de las llagas con el hermano León de espaldas.

Los críticos han señalado el tiempo de su ejecución como de la última época del pintor, entre 1604 y 1614.

RESOLUCION de 8 de julio de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985 se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Juventud y Deportes.

La Orden de 1 de febrero de 1985 regula el funcionamiento del mencionado Registro, y en la Disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes a dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta en el registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicada en el BOJA núm. 58, de 17 de Junio de 1986.

632 Agrup. Pramoc. And. Dep. Acuático. Almuñécar (Granada)
737 Club Atlético Alameda. Alameda (Málaga)
738 Gaviota Club de Aerodelismo. Almería
739 C.D. Alcaracejos. Alcaracejos (Córdoba)
740 Club de Atletismo Dep. Sánchez. Málaga
741 Club Ciclista Semar. Granada
742 Club Markobal. Córdoba
743 C.D. Pinzón. Palos Frontera (Huelva)
744 Asoc. Dep. Blas Infante. Dos Hermanas (Sevilla)
745 Club de Atletismo Astigi. Ecija (Sevilla)
746 Club Ciclista Fuentes. Fuentes Andalucía (Sevilla)
747 Club Ciclista La Salle. Arcos (Cádiz)
748 Sdad. Galguera San Miguel. Ecija (Sevilla)
749 Club Tablero Coriano. Coria (Sevilla)
750 Club de Pesca Los Príncipes. Sevilla
751 Club Olímpica Onubense. Huelva
752 Sdad. Cazadores El Aguila. Benamaurel (Granada)
753 Sdad. Cazadores La Zarzuela. Algarinejo (Granada)
754 Moto Club Utrera. Utrera (Sevilla)
755 Club Cádiz-86. Cádiz
756 Club Moparsa. Marbella (Málaga)
757 C.D. Muelles Sánchez Hoya. Málaga
758 Club Polideportivo Huelva. Huelva
759 Sdad. Cazadores San Benito Abad. Castilblanco A. (Sevilla)
760 Sdad. Cazadores La Atalaya. Coria del Río (Sevilla)
761 Club de Caza Fuente Rey. Dos Hermanas (Sevilla)
762 Sdad. Cazad. San Juan Bautista. Villanueva San Juan (Sevilla)
763 Club Gaditano de Gimnasia. Cádiz
764 Sd. Cazad. La Perdiz de Cogollos Vega. Cogollos Vega (Granada)

765 C.D. Los Diablos Fútbol-Sala. Marbella (Málaga)
766 Sdad. Cazadores El Corcojoso. Villanueva Concepción (Málaga)
767 Grupo Espeleológica Rondeño. Ronda (Málaga)
768 Club de Tenis Pozo Alcón. Pozo Alcón (Jaén)
769 Club de Golf Playa Serena. Roquetas (Almería)
770 Asoc. Dep. Senen. Sevilla
771 Asoc. Dep. Coria Tenis Mesa. Coria (Sevilla)
772 Asoc. de Rehalas de Córdoba. Córdoba
773 Sd. Dep. Hipódromo de Sevilla. Sevilla
774 Club de Monteros Cazorla Segura. Cazorla (Jaén)
775 Club Ciclista Aguilarens. Aguilar Frontera (Córdoba)
776 Grupo Dep. Cultural Accatuci. Huelma (Jaén)
777 Córdoba Club de Fútbol Sala. Córdoba
778 Club Papucki Fútbol Sala. Marbella (Málaga)
779 Club de Atletismo Puerto Real. Puerto Real (Cádiz)
780 Unión Pescadores Dep. de Tarremolinos. Tarremolinos (Málaga)
781 C.D. Calurrina Fútbol Sala. Marbella (Málaga)
782 C.F. San Andrés. Málaga
783 Club Ciclista de Sevilla El Pedal. Sevilla
784 Judo Club Villacarrillo. Villacarrillo (Jaén)
785 U.D. Marinaleda. Marinaleda (Sevilla)
786 Grupo Ciclista La Candelaria. Puliana (Granada)
787 Sd. de Caza Generense. Gerena (Sevilla)
788 S.D. de Caza de Marchena. Marchena (Sevilla)
789 Sdad. Cazadores Los Jareños. Martín de la Jara (Sevilla)
790 S.D. de Caza El Voluntario. El Madroño (Sevilla)
791 S.D. de Caza Montellano. Montellano (Sevilla)
792 Club Ciclista Carmona. Carmona (Sevilla)
793 Asoc. Conservación Pájaros Silvestres (ASCOPASI). Málaga
794 Sdad. Cazadores Virgen de Belén. Pilas (Sevilla)
795 S.D. de Caza de Sevilla. Sevilla
796 S.D. Cazad. El Real de la Jara. Real de la Jara (Sevilla)
797 S.D. Cazad. de Aznalcázar. Aznalcázar (Sevilla)
798 S.D. de Caza San Sebastián. Brenes (Sevilla)
799 S.D. de Caza de Fuentes de And. Fuentes And. (Sevilla)
800 Sd. Cazad. El Perdiguero. Gelves (Sevilla)
801 S.D. de Caza La Torcaz. Sevilla
802 S.D. Cazadores El Mure. Villamanrique Condesa (Sevilla)
803 Sd. de Caza Ntra. Sra. de la Oliva. Salteras (Sevilla)
804 Club de Pesca El Delfín. Alcalá de G. (Sevilla)
805 Club Ciclista de Mojácar. Mojácar (Almería)
806 Club Safa. Andújar (Jaén)
807 U.D. Marbella. Marbella (Málaga)
808 Ciclo Club Al-Andalus Granada. Granada
809 U.D. Consolación. Dos Hermanas (Sevilla)
810 Club de Tenis Linares. Linares (Jaén)
811 Sdad. Cazadores Los Rubiales. Campotejar (Granada)
812 Club de Ajedrez Ciudad de Almería. Almería
813 Asoc. Dep. Paco Machado. Almería
814 Club San Rafael. Córdoba
815 Asoc. Cazadores El Lince. Villaviciosa (Córdoba)
816 C.D. Peña Las Compadres. Marbella (Málaga)

Sevilla, 8 de Julio de 1986.- El Director General, Luis García Garrido.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 1 DE ALCALA DE HENARES

EDICTO sobre cédula de citación.

El Juez de Distrito nº 1 de Alcalá de Henares.

Hace saber: Que en este Juzgado de Distrito nº 1 y con el nº 2388-83 se sigue J.F. por daños, resultando en ignorado paradero María Olivia del Rocío Arcos, con último domicilio en C/ Tejeros, 4, 2º E-Málaga del que es desconocido, y habiéndose señalado para

la celebración del correspondiente juicio de taltos el día 15.9.86 10,20 se ha acordado citar a María Olivia del Rocío Arcos para que asista al mencionado juicio a la hora y día señalados, por medio de edicto, dado su ignorado paradero y haciéndoles las advertencias legales.

Y para que conste y su publicación en el BO de la Comunidad Autónoma de Madrid y fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Alcalá de Henares a quince de julio de 1985.- El Juez de Distrito.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 23 de julio de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 525/86).

La Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

1°. Reforma red gas ciudad. Polígono Norte, en Sevilla. Expte.: SE-86/03 P. Presupuesto: 60.469.232 ptas. Plazo de ejecución: 12 meses. Clasificación requerida: Grupo J, subgrupo 5, categoría E. Fianza Provisional: 1.209.385 ptas.

2°. Reforma red gas ciudad. Grupo 1.504 viviendas «Las Letanías» en Sevilla. Expte.: SE-86/02 P. Presupuesto: 39.381.602 ptas. Plazo de ejecución: 8 meses. Clasificación requerida: Grupo J, subgrupo 5, categoría E. Fianza Provisional: 787.632 ptas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas. Cuadros Resúmenes y de características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 27 de agosto de 1986, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Política Territorial sita en Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Par cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2 «Criterios objetivos para la admisión previa» los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula número 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3 «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalan en la cláusula 6.4. del Pliego de los Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 12 de septiembre de 1986 a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, 1 de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 23 de julio de 1986.- El Director General, José Ramón Moreno.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de julio de 1986, por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la redacción del Proyecto y obras de ejecución del Telesilla «Stadium» en Sierra Nevada (Granada).

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha resuelto hacer público el resultado del concurso celebrado para la Redacción del Proyecto y obras de ejecución del Telesilla «Stadium» en Sierra Nevada (Granada), (BOJA nº 53 de 5 de junio de 1986), en el que se ha acordado:

Declarar desierto el concurso en cuanto a la redacción del proyecto y obras de ejecución del Telesilla «Stadium» en Sierra Nevada (Granada).

Sevilla, 17 de julio de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio,
y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 16 de julio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica de forma definitiva contratos de obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial.

Vistas las ofertas presentadas a licitación para la adjudicación de obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial.

Visto lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento, sobre contratación directa de obras.

Vista la propuesta elevada por la mesa de contratación constituida al efecto, en su reunión celebrada el día 27 de junio de 1986.

He resuelto, en virtud de las facultades que me están conferidas, adjudicar de forma definitiva, los contratos de obras que a continuación se relacionan:

1. Remodelación Centro de Salud T-II en Bda. El Torrejón (Huelva) a Fermín Martín Domínguez, S.A., por un importe total de 16.798.000 ptas. (dieciséis millones setecientos noventa y ocho mil pesetas).

2. Construcción Centro de Salud T-II en Bda. Los Pajaritos de Sevilla a Goypesa, por un importe total de 56.300.000 ptas. (cincuenta y seis millones trescientas mil pesetas).

3. Construcción Centro de Salud T-II en el Polígono de San Pablo de Sevilla, a Construcciones Blanca, S.A., por un importe total de 52.431.427 ptas. (cincuenta y dos millones cuatrocientas treinta y una mil cuatrocientas setenta y siete pesetas).

4. Construcción Centro de Salud T-II en Alcalá de Guadaíra (Sevilla) a Comylsa, Empresa Constructora, S.A., por un importe de 46.312.704 ptas. (cuarenta y seis millones trescientas doce mil setecientos cuatro pesetas).

5. Construcción Centro de Salud T-II en La Rambla (Córdoba), a Juan Lozano Hidalgo, por un importe total de 41.203.852 ptas. (cuarenta y un millón doscientas tres mil ochocientos cincuenta y dos pesetas).

6. Remodelación del Hospital Municipal en Centro de Salud T-II en Barrio Alto de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) a Cles de Mantenimiento Integral, S.A. por un importe total de 40.225.948 ptas. (cuarenta millones doscientas veinticinco mil novecientas cuarenta y ocho pesetas).

7. Construcción Centro Salud T-II en la Bda. de Peñamefiec de Jaén, a Emilio Sánchez Gómez, S.A. por un importe total de 60.347.960 ptas. (sesenta millones trescientas cuarenta y siete mil novecientas sesenta pesetas).

Sevilla, 16 de julio de 1986.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 18 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la resolución de fecha 30 de junio de 1986, por la que se adjudican definitivamente los contratos de obras que a continuación se indican:

1. Cerramiento de patios en el C.P. Virgen del Carmen de Punta Umbría, adjudicada mediante contratación directa a la empresa Manuel Zambrano Ramos, por un presupuesto de 8.670.000 ptas.

2. Instalación de calefacción en el C.P. de Prácticas de Huelva, adjudicada mediante contratación directa a la empresa Fermín Martín Domínguez y Salvador Gómez Brías, S.A., por un presupuesto de 5.700.098 ptas.

3. Instalación de calefacción en el C.P. Hermanos Pinzón de Huelva, adjudicada mediante contratación directa a la empresa Fermín Martín Domínguez y Salvador Gómez Brías, S.A., por un presupuesto de 5.571.178 ptas.

Huelva, 18 de julio de 1986.- El Delegado, Alfonso Vázquez Medel.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 7 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la declaración de utilidad pública de las obras de ampliación de zona de acopio existente. Carretera AL-120. Travesía de Benahadux y Chucho, p.k. 0,120. (JA-CS-AL-104).

En el Consejo de Gobierno del día 15 de mayo de 1985, fue aprobada la Declaración de Utilidad Pública de las obras comprendidas en el Proyecto JA-CS-AL-104, «Ampliación de zona de acopio existente. Carretera AL-120. Travesía de Benahadux y Chucho, p.k. 0,120». Por lo que esta Delegación Provincial somete a información pública la relación de propietarios afectados, para que en el plazo de quince (15) días, puedan los mencionados propietarios o interesados, formular por escrito ante esta Delegación, sita en calle Hermanos Machado, 4, 6ª planta, o en el Ayuntamiento de Benahadux, cuantas alegaciones consideren oportunas.

Relación de propietarios:

D. Francisco García Villegas, C/ Doctor Gómez Ulla, 2. Almería, 780 m².

Almería, 7 de julio de 1986.- El Ingeniero Jefe.

RESOLUCION de 7 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la declaración de utilidad pública de las obras de reparación de edificios, construcción de nave almacén junto a zona de acopios existentes, en la carretera AL-120. Travesía de Benahadux-Chucho, p.k. 122,700 (JA-CS-AL-110).

En el Consejo de Gobierno del día 2 de junio del presente año, fue aprobada la Declaración de Utilidad Pública de las obras comprendidas en el Proyecto JA-CS-AL-110, «Reparación de edificios, construcción de nave almacén junto a zona de acopios existentes en la carretera AL-120. Travesía de Benahadux y Chucho, p.k. 122,700». Por lo que esta Delegación Provincial somete a información pública la relación de propietarios afectados, para que en el plazo de quince (15) días, puedan los mencionados propietarios o interesados, formular por escrito ante esta Delegación, sita en calle Hermanos Machado, 4, 6ª planta, o en el Ayuntamiento de Benahadux, cuantas alegaciones consideren oportunas.

Relación de propietarios:

D. Fernanda Romero Cosinello, Paseo de Almería, 37, 2.150,53 m².

Almería, 7 de julio de 1986.- El Ingeniero Jefe.

RESOLUCION de 7 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la declaración de utilidad pública de las obras de acondicionamiento de la intersección de acceso a Macael, en la carretera AL-841, ramal de la AL-840 a Macael, p.k. 0,00 al 0,20 (JA-SV-AL-107).

En el Consejo de Gobierno del día 2 de junio del presente año, fue aprobada la Declaración de Utilidad Pública de las obras

comprendidas en el Proyecto JA-SV-AL-107, «Acondicionamiento de la intersección de acceso a Macael en la carretera AL-841, ramal de la AL-840 a Macael, p.k. 0,00 al 0,20. Par lo que esta Delegación Provincial somete a información pública la relación de propietarios afectados, para que en el plazo de quince (15) días, puedan los mencionados propietarios o interesados, formular por escrito ante esta Delegación, sita en calle Hermanos Machado, 4, 6ª planta, o en el Ayuntamiento de Macael, cuantas alegaciones consideren oportunas.

Relación de propietarios:

1. D. Ramón López Molina, C/ Antonio Machado, Macael, 62,40 m² de solar.
2. D. José Gutiérrez Mena, C/ Pabla Picasso, Macael, 54,00 m² de solar.
3. D. Cesáreo Gutiérrez Acosta, C/ Martínez, Macael, 50,00 m² de solar y 2,25 m² edificación.
4. D. Luis García Muñoz, Carretera de Tahal, Macael, 96,00 m² de solar y 2,25 m² edificación.
5. D. Antonio Ortega Toledo, Carretera de Tahal, Macael, 78,00 m² de solar y 70,00 m² de edificación.
6. Dª Hilario Miras Trinidad, C/ San Andrés, Macael, 96,00 m² de solar y 67,00 m² Edificación ruin.
7. Hijas de J. Sabiote Navarro, C/ La Fuente, Macael, 225,00 m² de solar y 8,50 m² nave industrial.
8. D. Mariano Franco Sánchez, C/ García Lorca, Macael, 160,00 m² de solar y 45,00 m² nave industrial.
9. D. Antonio Franco Garrido, C/ García Lorca, Macael, 230,00 m² de solar.
10. D. J. Antonio Rubio López, C/ Barrando, Macael, 173,00 m² de solar.
11. D. Antonio Franco Sobrino, C/ Canteras, Macael, 96,00 m² de solar.
7. Hijos de D. J. Sabiote Navarro, C/ La Fuente, Macael, 13,65 m² de solar y 13,65 m² nave industrial.
8. D. Mariano Franco Sánchez, C/ García Lorca, Macael, 84,00 m² de solar y 84,00 m² nave industrial.

Almería, 7 de julio de 1986.- El Ingeniero Jefe.

RESOLUCION de 7 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la declaración de utilidad pública de las obras de mejora de puntos singulares en la carretera C-332, de Orgiva a Almería por Ugijar, sección de Gádor a Laujar, p.k. 5,90; 13,80; 18,20; 19,90 y 20. Localidades varias (JA-SV-AL-108).

En el Consejo de Gobierno del día 28 de mayo del presente año, fue aprobada la Declaración de Utilidad Pública de las obras comprendidas en el Proyecto JA-SV-AL-108, «Mejora de puntos singulares en la carretera C-332, de Orgiva a Almería por Ugijar, sección de Gádor a Laujar, p.k. 5,90; 13,80; 18,20; 19,90 y 20. Localidades varias. Por lo que esta Delegación Provincial somete a información pública la relación de propietarios afectados, para que en el plazo de quince (15) días, puedan los mencionados propietarios o interesados, formular por escrito ante esta Delegación, sita en calle Hermanos Machado, 4, 6ª planta, o en su propio Ayuntamiento de Benahadux, cuantas alegaciones consideren oportunas.

EXPROPIACIONES

Tramo p.k. 5,5 a p.k. 6,0

Nº de orden: 1

Propietario y domicilio: Hdos. de D. José Artés de Arcos, C/ Dr. Marañón, s/n, 04005, Almería.

Término municipal: Alhama, Terque.

Clase de terreno: Secano.

Superficie m²: 525.

Arboles: 4 olmedros.

Nº de orden: 2

Propietario y domicilio: D. Juan López López, C/ Médicos, 93.

Término municipal: Alhama.

Clase de terreno: Regadío, 273 m² y Secano 85 m².

Arboles: 2 almendros.

Nº de orden: 3

Propietario y domicilio: D. Manuel Vázquez Martínez, Plaza S. Antonio, 6.

Término municipal: Terque.

Clase de terreno: Regadío

Superficie m²: 252.

Arboles: 4 parros y 50 m. fachada.

Nº de orden: 4

Propietario y domicilio: D^a Remedios Almendro, C/ Enix, 3.

Término municipal: Terque.

Clase de terreno: Secano

Superficie m²: 180

Nº de orden: 5

Propietario y domicilio: D. Efrén Rodríguez Mazo, C/ Roquetas, 4.

Término municipal: Terque.

Clase de terreno: Regadío

Superficie m²: 312.

Arboles: 30 olivos.

Nº de orden: 6

Propietario y domicilio: D. Eleuterio Rodríguez García, C/ Salmerones, 3.

Término municipal: Terque.

Clase de terreno: Regadío

Superficie m²: 338.

Tramo p.k. 13,5 a p.k. 14,1

Nº de orden: 1

Propietario y domicilio: Ayuntamiento de Illar, Plaza de la Constitución.

Término municipal: Illar.

Clase de terreno: Secano

Superficie m²: 1.028

Nº de orden: 2

Propietario y domicilio: D^a Carmen Restoy, C/ Antonio Andrés, 6.

Término municipal: Illar.

Clase de terreno: Regadío

Superficie m²: 1.755

Arboles: 14 almendros, 3 parros, 2 frutales, 22 olivos, 10 chumberas.

Nº de orden: 3

Propietario y domicilio: D. Francisco Andrés López, C/ Pablo Iglesias, 1.

Término municipal: Illar.

Clase de terreno: Secano.

Superficie m²: 2.300

Nº de orden: 4

Propietario y domicilio: D^a Ana López de Quero, Avdo. Príncipe de Asturias.

Término municipal: Illar.

Clase de terreno: Secano.

Superficie m²: 727

Nº de orden: 5

Propietario y domicilio: D. Francisco Andrés Lópes.

Término municipal: Illar.

Clase de terreno: Secano.

Superficie m²: 451

Nº de orden: 6

Propietario y domicilio: D^a Herminio García Garrido, C/ Padre Luque, 13. Almería, 04001.

Término municipal: Illar.

Clase de terreno: Secano.

Superficie m²: 491

Nº de orden: 7

Propietario y domicilio: Hdos D^a Remedios González Garrido, Luis Ruiz Glez. C/. López Mezquita, 2. Granada.

Término municipal: Illar.

Clase de terreno: Secano.

Superficie m²: 998

Nº de orden: 8

Propietario y domicilio: Hdos D. José Sánchez Magaña, C/ Cerro.

Término municipal: Illar.

Clase de terreno: Secano.

Superficie m²: 632Total tramo: 8.382 m².

Tramo p.k. 18,2

Nº de orden: 1

Propietario y domicilio: D^a Encarna Viciano Guil, Plaza del Generalísimo

Término municipal: Ragol.

Clase de terreno: Regadío.

Superficie m²: 126

Arboles: 5 parros, 30 m. fachada y 4 frutales.

Nº de orden: 2

Propietario y domicilio: D. Angel Viciano Mota, C/ Ruiz de Alda, 3

Término municipal: Ragol.

Clase de terreno: Regadío.

Superficie m²: 150

Arboles: 4 parros y 5 m. fachada.

Nº de orden: 3

Propietario y domicilio: D^a Rafaela Viciano Rodríguez, C/ Lanjarón, 36. 04007 Almería.

Término municipal: Ragol.

Clase de terreno: Regadío.

Superficie m²: 207

Arboles: 1 frutal, 3 naranjos, 3 limoneros y 20 m. fachada.

Nº de orden: 4

Propietario y domicilio: D. Emilio Martínez Forte, C/ José Antonio, 2.

Término municipal: Ragol.

Clase de terreno: Regadío.

Superficie m²: 348

Arboles: 15 parros y 50 m. fachada..

Total tramo: 831 m²

Tramo p.k. 19,9

Nº de orden: 1

Propietario y domicilio: D. Salvador Berenguer Mota, C/ Campomór, 2.

Término municipal: Ragol.

Clase de terreno: Regadío.

Superficie m²: 328

Arboles: 7 parros y 42 m. fachada.

Nº de orden: 2

Propietario y domicilio: D. Enrique Salvador Guil, C/ Queipo de Llano, s/n.

Término municipal: Ragol.

Clase de terreno: Regadío.

Superficie m²: 214

Arboles: 6 parros y 10 m. fachada.

Nº de orden: 3

Propietario y domicilio: D. Emilio Viciano Jiménez, C/ Queipo de Llano, 7.

Término municipal: Ragol.

Clase de terreno: Regadío.

Superficie m²: 207
Arboles: 3 limoneros.

Nº de orden: 4
Propietario y domicilio: D. Romualdo Viciano Viciano, Plaza Angel Alcaraz, 7.
Término municipal: Ragol.
Clase de terreno: Regadío.
Superficie m²: 125

Nº de orden: 5
Propietario y domicilio: D. José Viciano Arcos, C/ General Mola, 3.
Término municipal: Ragol.
Clase de terreno: Regadío.
Superficie m²: 138
Arboles: 1 frutal.

Nº de orden: 6
Propietario y domicilio: D. Sebastián Díaz Ferrer, Avda. Federico García Lorca, 11. 04004 Almería.
Término municipal: Ragol.
Clase de terreno: Regadío.
Superficie m²: 134

Total tramo: 1.146 m².

Almería, 7 de julio de 1986.- El Ingeniero Jefe.

RESOLUCION de 17 de julio 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previos de la obra de acondicionamiento en la CN-334, de Sevilla a Málaga y Granada. Tramo: Estepa-límite de provincia (1-SE-403).

EXPROPIACIONES

Obra: 1-SE-403. «Acondicionamiento en CN-334 de Sevilla a Málaga y Granada. Tramo: Estepa-límite de Provincia».

Habiendo sido ordenado por la Superioridad en fecha 7 de febrero del corriente año, la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que fue declarada de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia para la ocupación, por el Consejo de Gobierno, a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en los Ayuntamientos de los respectivos términos municipales, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas con arreglo a las siguientes fechas y horarios:

Ayuntamiento de Estepa
Día 22 de septiembre a las 11 horas del n° 75 al 125.
Día 24 de septiembre a las 11 horas del n° 126 al 193.

Ayuntamiento de Lora de Estepa
Día 28 de septiembre a las 11 horas del n° 1 al 37.

Ayuntamiento de La Roda de Andalucía
Día 1 de octubre a las 11 horas desde el n° 1 al 41.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de perito o/y notario.

Los interesados, así como las personas que sienda titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días ante esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Política Territorial, domiciliada en calle O'Donnell, 21 -Sección de Expropiaciones-; para subsanar errores y complementar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 17 de julio de 1986.- El Delegado, Esteban Castellón Martínez.

RELACION QUE SE CITA:

FINCA N°	TERMINO MUNICIPAL DE ESTEPA
75	Francisco Montaña Sánchez.
76	Manuel Fernández Cansino.
77	Antonio Tejada Muñoz.
78	Joaquín Martín Páez.
80	José Pérez Torres.
81 y 94	Francisco Sojo Reina.
82	Agustín Martín Machuca.
82'	Remedios Reyes Martín.
84	Emilio Jiménez Cantero.
85	Eusebio Jiménez Cantero.
87	Francisco Rodríguez García.
88	Dolores Blanco Fernández.
90	Antonio Martín Sánchez.
91	Julián Rueda Rojas.
92	Manuel Fernández Tejada.
93	Eloy Rodríguez González.
97	José Reina Alés.
98	Antonio Caraballo Bernal.
101	Joaquín Rico Castilló.
102	Pilar Borrego Reino.
103	Joaquín Fernández Fernández.
107	La Codinesa.
108	Miguel Cáceres Mateos.
109	Leonardo Garrido Manzano.
110	Taller Páez y Serrano.
111	Antonio Merinero Olmedo.
112 y 113	Francisco Javier Pérez Fernández.
113 y 121	José Mateos Olmedo.
114	Vda. de Guerrero Cosano.
115	Josefa Blanco Luna.
116	José Joaquín Robles Borrego.
117	Antonio Baryo García.
118	José de la Cruz Valderrama.
119	José Páez Díaz.
120	Eduardo Jiménez Cuevas.
122	Antonio Rodas «Los Carpinteros».
124	Ayuntamiento.
125	Manuel Marín Gómez.
126	José Valderrama Borrego.
127	Antonio Amador Baena.
128	Juan M. Giraldez Pérez.
129 y 138	Agustín Valderrama Valderrama.
130	Antonio Marín Gómez.
131, 151 y 153	Ramón Valderrama Robles.
132	M. Fernández González.
133	A. Rodríguez y M. Fernández.
134	Ramón Valderrama Robles y Carmen Valderrama de la Cruz.
135	M. Sánchez Carmana.
136	Concepción Mairales.
137	Antonio Valderrama Valderrama.
139	José González Muñoz.
140	José Borrego Calderón.
142	Antonio Muñoz Segura.
143	Antonio Páez Gamito.
144	Eduardo Rodríguez Gamito.
145	Natividad Fernández Fernández.
146 y 149	Antonio Guillén Valderrama.
147	Francisco Blanca Luna.
148	Miguel Martín Segura.
150	Manuel Caro.
152	Miguel Rodríguez Reina.
154	José Alvarez Rodríguez.
155	Miguel Castro Fernández.
156	Manuel Fernández.
157	Dolores Muñoz Fernández.
158	José González.
159	José M. Muñoz Fernández.
160	Florencio Muñoz Fernández.
162	Carmen Valderrama Borrego.
163	Antonio Abad Fdez. Alfaro.
164	Vda. de José M. Pérez Rivera.
165	Antonio Rodríguez González.
166	Florencio Valderrama Borrego.
167	Antonio Rodríguez González.
168	Manuel Pérez Valderrama.
169	Manuel Serrano Marín.
170	Josefa Blanca Luna.
171 y 173	Antonio Borrego García.

172	M. García Rueda.
174	Miguel Fernández Alfaro.
175-1	Jesús Borrego Gamito.
176	Antonio Moreno Jiménez.
177	Manuel Chíos Silva y M. Gómez Medina.
178, 180 y 180-1	M. Horteza Muriano.
179	Carmen Romero Borrego.
181	José Muriana Pozo.
182 y 182-1	Marquesa de los Zoidos y Fromista-Franc. S. Sánchez Pleitez.
183	María S. Onorato Ariza.
184 y 188	Francisco Onorato Ariza.
185 y 189	Salvador Moreno Vergara.
186	Salvador Castellanos Páez.
187	José Fuentes Jiménez.
190	Dolores García Oliva.
191	María Onorato Jordán.
192	Miguel Muñoz Segura.
193	Laureano Estepa Moriana.

30	Manuel Díaz.
31	Francisco Torralba.
33	Antonio Reina Corrián.
34	Gabriel Reduedo Cóceres.
35	Silvestre Páez Prados.
36 y 41	José Aragón González.
37	Antonio Reduedo del Pozo.
40	Socios Julio Delso Jiménez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

ANUNCIO sobre contratación (PP. 468/86).

En la Comisión de Gobierno, celebrada por esta Excm. Diputación Provincial, el día 9 de los corrientes, se adoptó por unanimidad, convocar Concurso, a tenor de lo establecido en el artículo 35 punto uno del Real Decreto Legislativo 931/86 de 2 de mayo, para la contratación de los Servicios de Control de calidad y asistencia técnica para los Planes de Obras de la Diputación de Cádiz.

Objeto: La contratación de los Servicios de anterior referencia.

Tipo: No se fija.

Duración de los trabajos: Hasta el 31.12.86; prorrogable.

Oficina exposición: Sección Central de Obras.

Fianza provisional: 200.000 pesetas.

Fianza definitiva: Se fijará por aplicación de los porcentajes máximos señalados en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de los Corporaciones Locales el total del importe de las Certificaciones que puedan preverse hasta finalizar el contrato del año en curso.

Presentación de proposiciones: Se admitirán en la Sección Central de Obras de la Diputación Provincial, en días hábiles de oficinas y horas de 9 a 13 hasta el día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estadop.

Lugar, día y hora en que debe verificarse la apertura: A las 13 horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos en el Palacio Provincial.

Documentación a presentar por los licitadores: La establecida en el Pliego General de Condiciones Económicas-Administrativas.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de provincia de con residencia en y con D.N.I. núm., en nombre y representación de la Empresa cuyo núm. de I. Fiscal es enterado del anuncio publicado en el BOE del día del mes de y de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Bases Técnicas y en el Pliego General de Condiciones Económicas Administrativas para la contratación de los Servicios de Control de calidad y asistencia técnica para los Planes de Obras de la Diputación de Cádiz, se comprometo a tomar su cargo la prestación del citado Servicios con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el presupuesto económico desglosado siguiente (aquí se indicarán los precios de los distintos trabajos a realizar expresados en porcentaje sobre los establecido en los artículos 1 y 5 del Pliego de Bases Técnicas), comprometiéndose a prestarlo hasta el 31-12.86 y su prórroga.

Caso de que la prestación del Servicio me fuera adjudicada, los ingresos que resulten por su ejecución los realizarán en el/la cuenta número

..... a de de 198
(firma)

Cádiz, julio de 1986.- El Presidente, Alfonso Perales Pizarro.

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

EDICTO sobre concurso para adjudicación de puestos en Mercado de Abastos (PP. 423/86).

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de abril último pasado, se anuncia concurso para la adjudicación de puestos en el Mercado de Abastos de esta Localidad.

La duración del contrato será de diez años.

FINCA N° TERMINO MUNICIPAL DE LORA DE ESTEPA

1	Rosario Nieva Muñoz.
2	Antonio Moreno Miguelez.
3	Antonio Nieva Robles.
4	Pedro Rojas Parejo.
6	Antonio Pérez Muñoz.
7	Francisco Jiménez Jiménez.
8 y 16	Carmen Blanco Vergara.
9	Antonio Rodríguez González.
10	Antonio Gallardo Gallardo.
11	Carmen García Palacios.
12	Manuel Mata Pérez.
13	Antonio Merinero Olmedo.
14 y 18	Isabel M. García Bórdenas.
15	José Arjona Araqués.
17	Antonio Cano Borrego.
19	Celestino Nieva Robles.
20	Cristóbal López Sánchez.
21	Francisco Línea Fernández.
22, 24 y 25	Emilio Nogales Montero.
23	E.M. Morrón Fernández.
26	Gracia Chia Jiménez.
27	Fernando Castillo.
28	Enrique Sojo Sojo.
29	Francisco Luna Fernández.
30	Cristóbal Ramírez Nieto.
31	Pedro Pérez Marín. Diego Carmona Carmona. Miguel Aguilar Hernández. Enrique Borrego Nieva. José Rivas Reina. Ricardo Rivas Reina. Manuel Baena Pérez. Rafael Pacheco González.
32	Manuel Cornajo Molinero.
33	Francisco Javier Coballero Sánchez-Pleitez. Pueblo de Casariche.
34	José Luque Manzano. Vda. Isabel M ^o . García Bádenas.
35 y 37	Francisco Rueda Borrego.
36	Desconocido.

FINCA N° TERMINO MUNICIPAL DE LA RODA DE ANDALUCIA

1	Angela y Aurora Jordán Machuca.
2 y 2'	Herederos de José López Coca.
3	Herederos de José Iglesias Machuca.
4	Antonio y Eugenia Alés Gallego.
5	Juan Vázquez Díaz.
7	Hermanos Eduardo y Fernando Fernández Macías.
8	Antonio Gutiérrez Navarro.
9	Carmen Borjas Reina.
10	Manuel González Gutiérrez.
12 y 14	Herederos de Feliciano Alés Gallego.
13 y 32	Hermanos Alés Gallego.
17	Joaquín y Javier Fernández de Santaella y González.
20, 28 y 38	Dolores Alés Gallego.
24	José Alés Gallego.
26	José Borrego García.
27	Herederos de Agapito Nieto.
29	Agustín Poyatos.

El tipo será de 25.000 Pts.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, ajustadas al modelo que se indica, debiendo acompañar la documentación que recoge las bases del concurso.

Deberá acompañar también declaración en la que afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la Ley.

En el anverso del sobre debe figurar escrito «Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación de puestos en el Mercado de Abastos de Huércal de Almería», y se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y concluirá a las catorce horas del tercer día hábil anterior al de la apertura de pliegos.

El concurso se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el tercer día siguiente al que se cumplan veinte días, a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a las doce horas, en cuyo acto se procederá a la apertura de pliegos.

La fianza definitiva a prestar por el rematante será del 4% del importe del remate.

MODELO DE PROPOSICION

Don de años de edad, casado/soltero, natural de Provincia de con hijos que forman parte de la unidad familiar, con domicilio de profesión con D.N.I. n.º, enterado del anuncio publicado en el BOJA n.º y de las condiciones, exigidas para participar en el concurso para adjudicación de puestos en el Mercado de Abastos de esta Localidad, y estando interesado en ello, se comprometo a tomar a su cargo un puesto, destinado a la venta de ... quedando obligado al cumplimiento del pliego de condiciones aprobado, ofertando por dicho puesto la cantidad de Pts. Fecha y firma.

Huércal de Almería, 9 de junio de 1986.- El Alcalde.

SOCIEDAD COOPERATIVA BAHIA DEL SOL

ANUNCIO sobre disolución (PP. 486/86).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/85 de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas andaluzas, en su artículo 70.3, le remito para su publicación como anuncio la certificación del acuerdo de disolución adoptado por los socios de la Sociedad Cooperativa «Bahía del Sol».

José Valenzuela Jiménez, Secretario del Consejo Rector de la Sociedad Cooperativa de Transportes Pesados «Bahía del Sol».

Certifico, que en la Asamblea General Extraordinaria convocada el pasado día 21 de junio de 1986 y o la que asistieron todos los socios de esta Sociedad Cooperativa se adoptaron por unanimidad los acuerdos que transcribo literalmente:

1. Se acuerda por unanimidad la disolución de la Sociedad Cooperativa de Transportes «Bahía del Sol» por imposibilidad de cumplimiento del abjeto social.

2. La iniciación de los trámites que la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas impone para llevar a efecto el citado acuerdo.

3. La elección en votación secreta de los socios liquidadores, recayendo esta elección en los socios: D. Diego Herrera Piñer; D. Juan Lozano Jiménez; D. José Valenzuela Jiménez.

Siendo esta certificación fiel transcripción del acta de referencia, según y/o el secretario certifico y firmo con el V.º B.º del Presidente y los socios liquidadores como muestra de aceptación de su nombramiento, en La Línea, a 30 de junio de 1986.- El Secretario, Juan Lozano Jiménez; V.º B.º El Presidente.- Los socios liquidadores: Diego Herrera Piñer, Valenzuela Jiménez.

PUBLICACIONES

Colección TEXTOS LEGALES		
Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2ª edición).	450 pts.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz.	200 pts.
6.	Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7.	Ley de Reforma Agraria. (2ª edición)	200 pts.
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9.	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.	425 pts.
10.	Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11.	Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.
12.	Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía	200 pts.

Colección LEGISLACION

- Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía». 2.500 pts.
- Ley y Reglamento de Reforma Agraria. 500 pts.
- Ley Electoral de Andalucía. 300 pts.
- Las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en la Constitución y en el Estatuto. 2.300 pts.

Colección ESTUDIOS y DOCUMENTOS

- Catálogo de Suelos de Andalucía. 1.500 pts.
- PEMARES 1983. Investigación Acuícola y Marisquera. 500 pts.
- Guía de los transportes públicos por carretera. Andalucía 1985. 1.000 pts.
- El Nuevo Orden Oceánico. Consecuencias territoriales. 1.500 pts.
- Mapa Fisiográfico del Litoral Atlántico de Andalucía. 1.500 pts.

- **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.
Apartado de Correos núm. 100.000.
41071 SEVILLA.

- **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

**EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1986**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.